

- - - **ACTA 38.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del **día nueve de Marzo del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, en los términos de Ley. - - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose la totalidad de los miembros del Cabildo, declara que existe quórum legal para Sesionar. - - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Diciembre del 2009, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - Acto seguido y no habiendo observaciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 37 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Diciembre del 2009, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - - -

A continuación el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Orden del Día, contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.-** Proyecto de Acuerdos y Resoluciones: **3.1.-** Acuerdo relativo a la aprobación del “PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO DE PLAYAS DE TIJUANA 2008-2030”. **3.2.-** Acuerdo relativo a autorizar al Titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación con la Empresa Verde Alamar, S. de R.L. de C.V., en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. **3.3.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Dictamen que emite el Comité Técnico designado en la Licitación numero AYTOTJ-002/2009, para otorgar bajo el Régimen de Concesión Bienes del Dominio Público para diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener la vialidad elevada denominada “ VIADUCTO PLAYAS”, por un periodo de hasta 30 años, bajo el esquema de PEAJE. **3.4.-** Acuerdo relativo a la

donación del predio ubicado en Lote 39, Manzana 18 del fraccionamiento Tercera Etapa Zona Río Tijuana, con superficie de 4,450.00 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Baja California. **3.5.-** Acuerdo relativo a la aprobación de moratoria para la expedición de autorizaciones municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos de suelo, licencias de construcción, anuncios, acciones de urbanización y autorizaciones para permisos de operación por un periodo de (12) meses en las manzanas 1 al 11 de la Colonia Empleados Federales y manzanas 1 al 5 del Desarrollo Urbano Río Tijuana, Primera Etapa, incluida la Zona Federal de la Puerta México que comprende un área de 253,257.827 metros cuadrados, según cuadro de construcción. **3.6.-** Acuerdo relativo en acondicionar en las edificaciones propiedad del H. Ayuntamiento o las que estén en uso por el mismo, rampas de acceso para personas con discapacidad tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles. **3.7.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Dictamen que emite el Comité Técnico, para otorgar bajo el Régimen de Concesión por un periodo de hasta por treinta (30) años, la habilitación, construcción, operación y explotación del subsistema de Transporte de pasajeros, urbano y suburbano, denominado “Valle de las Palmas”. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.- Dictamen XIX-GL-VT-26/09.-** Relativo a 83 expedientes presentados ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California sobre Actos de Nulidad contra la Dirección de Transporte Público Municipal, respecto a permisos para operar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi. **4.2.- Dictamen XIX-DUMA-38/09.-** Relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía dación de pago del bien inmueble municipal identificado como lote 66-B manzana 22 del desarrollo urbano denominado Villa del Campo Segunda Sección de la Delegación de la Presa, de esta Ciudad. **4.3.- Dictamen XIX-GL-38/10.-** Relativo a reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.4.- Dictamen XIX-HDA-244/10.-** Relativo a modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.5.- Dictamen XIX-HDA-245/10.-** Relativo a movimientos presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.6.- Dictamen XIX-HDA-246/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de la apertura programática, de Presupuesto de Ingresos y Egresos así como la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2010, del FIMT. - - - - - **4.7.- Dictamen XIX-HDA-247/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009, del IMJUV. - - - - -

4.8.- Dictamen XIX-HDA-248/10.- Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009, del IMAC. -----

4.9.- Dictamen XIX-HDA-249/10.- Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, transferencias, ampliación y disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2009, del DIF. -----

4.10.- Dictamen XIX-HDA-250/10.- Relativo a modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana. -----

4.11.- Dictamen XIX-VT-15/10.- Relativo a la autorización de la revalidación, regularización y modificación de 5 rutas de la empresa denominada AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS LIBRES DE TIJUANA BC, SA DE CV.

4.12.- Dictamen XIX-VT-16/10.- Relativo a la autorización de la ampliación de la concesión de la ruta de la empresa denominada AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS CORREDOR TIJUANA 2000 SA DE CV.

4.13.- Dictamen XIX-VT-17/10.- Relativo a la autorización de modificación de la concesión y ampliación de su parque vehicular de las empresas de transporte de personal, conforme los términos que se establecen y describen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios numero DMTPT/1181/2009, DMTPT/0952/2009, DMTPT/0954/2009, DMTPT/1480/2009, DMTPT/0251/2009, anexos y que se tienen aquí por reproducido como si se insertase a la letra de este acuerdo.

5.- Clausura de la sesión. - - - Acto seguido, el **Secretario de Gobierno, solicita al Presidente Municipal retirar del Orden del Día,** el punto **3.7.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Dictamen que emite el Comité Técnico, para otorgar bajo el Régimen de Concesión por un periodo de hasta por treinta (30) años, la habilitación, construcción, operación y explotación del subsistema de Transporte de pasajeros, urbano y suburbano, denominado “Valle de las Palmas”, **así como incluir en el Orden del Día para su análisis, discusión y en su caso aprobación, los siguiente puntos:** **3.8.-** Acuerdo Económico relativo a Iniciativa de Reforma al Artículo 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ingresos por el Ejercicio Fiscal 2010. y el punto **3.9.-** Acuerdo de los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California (PDUCP-T2009-2030) y su correspondiente Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cuerpo Edilicio, la solicitud planteada y pregunta si hay algún comentario por parte de la asamblea y no

habiendo ningún comentario, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica el Orden del Día con las adecuaciones aprobadas, el cual fue previamente leído, **resultando aprobado el Orden del Día por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.1.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno, **le solicita al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura** al Acuerdo relativo a la aprobación del “PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO DE PLAYAS DE TIJUANA 2008-2030”.da lectura al Proyecto de acuerdo económico relativo a la aprobación del programa de condonación de Recargos en un 100% (cien por ciento) en materia de impuesto para el mantenimiento y conservación de vías públicas, que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Regidor Ponente solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de trámite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** Si quiero emitir un reconocimiento a esta propuesta, quienes de alguna manera hemos vivido en el fraccionamiento de Playas de Tijuana, hemos podido advertir su crecimiento demográfico, pero también un crecimiento anual, esta llegando mucha gente del interior del país a Tijuana y obviamente Playas de Tijuana es una zona que esta gente elige para vivir, que bueno que podamos ordenar, que bueno que podamos darle rumbo ordenado, creo que la población de Playas de Tijuana lo merece por que es una población democrante , es una población activa que le da mucho a la Ciudad, así que un reconocimiento de mi parte al Regidor Juan Ramón y al equipo de Regidores que integran la comisión por que vale la pena este tipo de acuerdos, así que mi mas sentido reconocimiento. - - - Acto seguido y no habiendo mas comentarios, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña

Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto, en el siguiente sentido:** “No es menor el esfuerzo que estamos haciendo como Ayuntamiento para poderle dejar a la zona de Playas de Tijuana un documento rector que viene a normalizar jurídicamente y a ordenar el crecimiento futuro de esa zona de Tijuana, con esta normativa que estamos aprobando el día de hoy, vamos a impedir que en esa zona de la Ciudad, se de un crecimiento anárquico como desafortunadamente se ha registrado el crecimiento en los últimos años en la Ciudad de Tijuana, esto le va a permitir a esta zona de Tijuana, que estén previendo de corto, mediano y de largo plazo que debe suceder y que no quieren sus habitantes que suceda, y fue muy interesante por que fue una modalidad de participación abierta a la población donde el Instituto Municipal de Planeacion y la Delegación Municipal abrieron espacios a los ciudadanos y de ahí se tuvieron participaciones muy interesantes, que ya le dan certidumbre jurídica a los habitantes para evitar un crecimiento contrario al buen desarrollo de esta zona, mi voto es a favor. “ -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que Playas de Tijuana es considerada una de las zonas estratégicas para el Municipio de Tijuana, ya que en ella se visualiza un potencial de desarrollo en proceso y a corto plazo que tiene como marco la zona costera del municipio lo que hace de esta zona, una área con un potencial para el desarrollo de conjuntos habitacionales y turísticos importantes para el desarrollo económico-turístico de la región. -----

SEGUNDO.- Que en la actualidad dentro de la zona de estudio se aplica de manera general el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 (PDUCP-T), aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del día veintitrés de noviembre del dos mil dos y publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de diciembre del mismo año, documento que señala que la dinámica mediante la cual se están desarrollando los asentamientos humanos y diversos sectores en el municipio, demanda el contar con instrumentos jurídico técnicos que integren políticas de

mejoramiento, crecimiento y conservación que generen un ordenamiento territorial dentro del municipio de Tijuana, y cuya instrumentación es a través de la actualización y elaboración de programas de desarrollo urbano que reorienten y controlen de manera ordenada el crecimiento de la población. -----

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, el H. Cuerpo Edilicio del XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó instruir al Ejecutivo Municipal para que a través del Instituto Municipal de Planeación, fuera elaborado el Programa Parcial de Crecimiento de Playas de Tijuana. ---

CUARTO.- Que a partir de marzo del dos mil nueve se da inicio a las consultas publicas con diversos grupos de asociaciones y representantes de la comunidad de Playas de Tijuana en el que se les presento el proyecto del Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2008 - 2030, lo cual permitió al instituto municipal de planeación enriquecer y modificar el programa a través del dialogo y la recepción de propuestas de la comunidad en diversos rubros, reuniones que se desarrollaron bajo dos esquemas, el primero con la participación abierta de la comunidad en la Delegación Playas de Tijuana y la segunda a través de reuniones técnicas en el IMPLAN con representantes de las asociaciones y técnicos propuestos por dichas asociaciones. -----

QUINTO.- Que por oficio DIR/430/2009 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil nueve, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, M. A. Luís Alfonso Duarte Mora, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el Proyecto del Programa Parcial de Crecimiento de Playas de Tijuana 2008 - 2030, para su correspondiente seguimiento. -----

SEXTO.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente estudiaron y analizaron el Programa e comento, considerando las características jurídico-administrativas del mismo, así como las propuestas contenidas en materia de desarrollo urbano, social, económico y ecológico dirigidas al mejoramiento urbano, la conservación ambiental y el desarrollo económico de la zona y concluyeron presentar el presente Acuerdo bajo los siguientes considerandos: -----

SEPTIMO. – Que los artículos 115 fracción V incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 apartado A, fracciones VIII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así

como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. - - - - -

OCTAVO.- Que la Ley General de Asentamiento Humanos, en su artículo 9 fracciones I, III y IV, establece que corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así también el artículo 15 del mismo ordenamiento legal, señala que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. - - - - -

NOVENO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado del Baja California, en sus artículos 11 fracción I y 24 fracción II, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar, entre otros, los programas parciales municipales de desarrollo urbano, y que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de los planes o programas a nivel municipal que comprenden, entre otros, Los Programas Parciales de Crecimiento de los Centros de Población, y en el artículo 10 fracciones VI y IX de mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Ejecutivo Estatal, entre otras las de opinar sobre Los Programas Parciales, que aprueben los Ayuntamientos, mediante un dictamen técnico de congruencia previo a su publicación, ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y disponer la publicación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a que se refiere el Artículo 24 antes invocado. - - - - -

DECIMO.- Qué el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, enumera los requisitos y especificaciones que debe contener como mínimo los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que regulen las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población emprendidos por los Ayuntamientos. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que para la elaboración de los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: - - -

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del programa vigente. - - - - -

II. El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios. - - - - -

III. Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso. - - - - -

IV. Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y - - - - -

V. Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro. - - - - -

Lo anterior, en concordancia con lo que establece el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir.....disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial” y el 25 de la misma Ley, señala “que los planes y programas que formulen y aprueben los ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio”. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Que entre los objetivos particulares del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, está el establecer las bases para un desarrollo sustentado en el equilibrio entre dotación de servicios eficiencia administrativa y promover paralelamente la elaboración de planes y programas integrales, señalándose en el Nivel Estratégico, apartado 4.1 del mismo Programa, que la Estrategia General está planteada en tres tipos, siendo uno de ellas a través de cuatro políticas rectoras que definirán lineamientos estratégicos, que plasmarán los programas en materia de desarrollo urbano, estas Políticas rectoras son de mejoramiento, crecimiento, conservación–preservación y mitigación–prevención y atención de riesgos urbanos. - - -

Precisando en el apartado 4.1.1.2 que la Política de Crecimiento, consiste en guiar el patrón actual de crecimiento sobre terrenos aptos para el desarrollo, formando núcleos con densidades medias y altas para los cuales exista una mayor factibilidad de introducción de servicios públicos, evitado con ello el desarrollo urbano fuera de las áreas debidamente autorizadas que vayan en contra de las políticas expresadas. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día trece del mismo año, considera en su Eje 4 relativo a Desarrollo Urbano y Regional, Objetivo 1, Línea Estratégica 4, la elaboración del Plan Parcial de Playas de Tijuana. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Que son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación, formular, evaluar y actualizar los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, conforme se cita en el Nivel Instrumental, apartado 6.2 numeral 6.2.1 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana y en el Artículo tercero fracción 4 del Acuerdo de Creación de dicho organismo. - - - - -

DECIMO SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el proyecto de Programa Parcial de Crecimiento de Playas de Tijuana 2008 - 2030, fue sometido al proceso de consulta y aprobado en el seno del Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, tal y como consta en el acta de fecha 30 de noviembre del 2009 levantada para tal efecto por el citado Subcomité. - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- Que los artículos 44 Y 85 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones y que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene las atribuciones de vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio. - - - - -

DECIMO OCTAVO.- Que con el “Programa Parcial de Crecimiento de Playas de Tijuana 2008 – 2030”, se pretende integrar, ordenar, regular, prever y definir el desarrollo urbano en el ámbito de aplicación, a través de la planeación de la infraestructura básica y de servicios, de los usos de suelo, la definición de áreas aptas para el desarrollo urbano, las acciones de urbanización y del equipamiento urbano, teniendo como base lo planteado dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, presentando un

planteamiento de planeación mas detallado con lo cual se podrá tener un mejor instrumento para regular los usos del suelo de la zona. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el “PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO DE PLAYAS DE TIJUANA 2008 - 2030”, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo.

SEGUNDO.- Remítase a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, el recién aprobado “PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO DE PLAYAS DE TIJUANA 2008- 2030”, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo relativo a autorizar al Titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación con la Empresa Verde Alamar, S. de R.L. de C.V., en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, a lo que el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al punto de Acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Publica, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Estoy viendo el convenio donde yo supuestamente creo que no es el convenio definitivo, ya que veo una serie de espacios que no están llenos o llenados sobre todo la representación de la empresa, una serie de información que no aparece aquí pero quiero suponer vuelvo a repetir que el Contrato esto es una muestra por así decirlo, mi voto es a favor”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Efectivamente Regidor, como usted lo menciona es el formato machote que estará a cargo de la Consejería Jurídica finalmente para ver todos los requisitos del convenio”. - - - Acto seguido y no habiendo mas comentarios, le

solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción III, incisos “a” y “g”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo. El propio precepto constitucional establece en su fracción II que corresponde a las leyes en materia municipal, determinar los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. -----

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; establece que el Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, facultándolo para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso, así como el aprovechamiento de los bienes municipales, otorgándole plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las Leyes. -----

TERCERO.- Que del contenido de los artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se desprenden tanto los regimenes de dominio al que deben quedar sujetos los y la posibilidad de celebrar cualquier tipo de acto

de dominio sobre los mismos, previo el trámite de desincorporación del régimen de dominio público de los bienes inmersos en el mismo. -----

CUARTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en el numeral 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII, establece de entre otras atribuciones del Presidente Municipal, la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que es de interés público regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales y la posibilidad de cambiar el régimen de los bienes municipales, de público a privado, cuando el bien deje de tener el uso público o común al que estaba afecto o que a juicio del honorable Cabildo, resultare necesario su cambio, para lo que se requiere la autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, condicionando al comprador a que el inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, dando especial énfasis a que se no afecte el interés social y que el objetivo impulse el desarrollo de la zona, proponiendo al comprador que sea utilizado para esparcimiento, vivienda popular, comercio o desarrollo industrial. El artículo 15 fracción III del citado Reglamento señala que la enajenación de un bien inmueble puede realizarse bajo dos modalidades: subasta pública o a petición de un interesado. -----

SEXTO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, en concordancia con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California, facultan a los Municipios para en materia de desarrollo urbano, celebrar convenios con los particulares que apoyen los programas o planes municipales en la materia. -----

A mayor abundamiento, el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, indica que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la más eficiente interrelación entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población,

particularmente la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas y las justas posibilidades de trabajo y descanso; el mejoramiento de la calidad de vida que la comunidad demanda; la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos; la estructuración interna de los centros de población y la dotación oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; la coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano; y el desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad. - - -

SEPTIMO.- Que los artículos 7 y 11 de la propia Ley de Desarrollo Urbano otorgan a los Ayuntamientos el carácter de autoridades en materia de desarrollo urbano, con facultades para promover obras que promueva el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran; promoviendo la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos, mediante la asociación con otras entidades públicas o con particulares, para coordinar y concertar la realización de acciones de urbanización de utilidad pública. - - - - -

OCTAVO.- Que mediante acuerdo emitido por el H. Cabildo el día 14 de diciembre del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Baja California en la edición del día 18 de enero del año 2002, se faculta al Ejecutivo Municipal para que ejerza las atribuciones que en materia de control urbano se contiene en la fracción X del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y ejerza las atribuciones que le correspondan al Ayuntamiento conforme el artículo 11 fracciones XXV, XXVII, XXX, XXXI y XXXII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. - - - - -

NOVENO.- Que la normatividad contenida en la citada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos, define a la acción de urbanización, como la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios y en congruencia de allegarse medios para cumplir con la obligación de prestar los servicios públicos, el ordenamiento reglamentario en cita establece las características que deben reunir los bienes inmuebles que los urbanizadores deben transmitir a título gratuito para tal efecto. - - - - -

DECIMO.- Que el H. Cabildo del XIX Ayuntamiento, autorizó el día 23 de noviembre del año 2009, las Reglas para la Aplicación del Acuerdo dictado por el titular del Ejecutivo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere en materia fiscal la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, para el pago en especie de contribuciones y accesorios que deriven o se vinculen con la propiedad raíz y con las acciones de urbanización respecto de predios que se ubiquen dentro del municipio de Tijuana Baja California, mediante la ejecución de obras de infraestructura pública y equipamiento destinadas a beneficiar el desarrollo urbano y comunitario del municipio, motivo por el que considera pertinente el ampliar los efectos de las citadas Reglas al concepto de desarrollos industriales, toda vez que como en el caso que nos ocupa, el beneficio a la comunidad es proporcionalmente directo en razón de la oportunidad temporal de la ejecución de las obras. -----

DECIMO PRIMERO.- Que en ese contexto, la empresa “**VERDE ALAMAR, S. DE R. L. DE C.V.**”, propuso el 10 de noviembre del año próximo pasado, realizar obras de equipamiento urbano, que se compromete a realizar a su costa, a precio alzado y conforme a los proyectos ejecutivos que apruebe la autoridad municipal, las obras son de equipamiento urbano de utilidad pública, que permitirá tanto la integración al Sistema Vial Metropolitano de las vialidades que sirven a los asentamientos humanos colindantes al Arroyo El Alamar en su entronque con el Bulevar Terán Terán; así como dotar de instalaciones dignas y eficientes al Instituto Municipal de Planeación. Acciones que será cubierto con el monto que la Comisión Estatal de Avalúos asigne a la superficie equivalente al 15% (quince por ciento) de la superficie de área vendible a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Fraccionamientos por la realización de un fraccionamiento industrial ligero. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que considerando lo anterior, se propone a este cuerpo colegiado el que se autorice la celebración de un convenio de asociación en los términos del anexo técnico único que se acompaña; para que el urbanizador construya las obras de infraestructura arriba señaladas y que se tenga por cumplida anticipadamente la obligación de donar derivada de la realización de un fraccionamiento industrial ligero cuya autorización solicitará a la autoridad municipal; lo anterior, permite establecer que para la ejecución de la obra el Ayuntamiento no dispondrá de recursos públicos. -----

DECIMO TERCERO.- Que en los antecedentes del convenio se establecerá que las obras se ejecutaran aplicando la normatividad en materia de obra pública, solo en la parte relativa y procedente al capítulo de ejecución de la obra, señalando que la Dirección de

Obras e Infraestructura Urbana Municipal, vigilará y supervisará la ejecución de la misma, conforme las especificaciones de construcción aplicables. -----

DECIMO CUARTO.- Que el instrumento jurídico cuya celebración se autorice contendrá la obligación de la empresa VERDE ALAMAR, S. DE R. L. DE C. V. para realizar a su costa y de acuerdo a las especificaciones del proyecto aprobado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, en los términos del programa de obra, las obras de equipamiento arriba mencionadas, así como la forma de pago convenida. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, celebre un convenio de asociación con la Empresa “VERDE ALAMAR, S. DE R. L. DE C. V.”, en los términos, condiciones y para los efectos precisados en la exposición de motivos de este acuerdo, quedando a cargo de la Consejería Jurídica Municipal la elaboración del instrumento correspondiente. - - -

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.3.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo relativo a la aprobación del Dictamen que emite el Comité Técnico designado en la Licitación numero AYTOTJ-002/2009, para otorgar bajo el Régimen de Concesión Bienes del Dominio Público para diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener la vialidad elevada denominada “VIADUCTO PLAYAS”, por un periodo de hasta 30 años, bajo el esquema de PEAJE, a lo que el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al punto de Acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y**

Servicios Públicos, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:

“Solamente hacer hincapié que por nuestra parte no votaremos a favor, ya que sucedieron varias anomalías en cuanto al punto de acuerdo de nosotros aquí en otra Sesión, solicitamos que se retirara el cobro de la caseta de Playas de Tijuana y ahora ponemos otro donde se va a cobrar, es algo en lo que no queremos caer, es cuanto”. - - -

A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:

“Bueno con relación a esto Regidor, efectivamente aquí en el Cabildo se ha discutido ampliamente y hemos coincidido incluso, la situación de que en el caso del cobro de la carretera de Tijuana a Ensenada, la carretera de cobro y la diferencia entre este proyecto y la carretera de cobro hacia Ensenada; es el hecho de que en el caso de la carretera a Ensenada ya venció el tiempo que se había determinado para que se diera la recuperación de esa vialidad y de esa infraestructura y aun cuando el tiempo ya venció el Gobierno Federal no ha regresado a la ciudad de Tijuana como se había diseñado originalmente para efecto de que quede ya en control absoluto del gobierno de la Ciudad y en ese sentido nosotros seguimos firmes en esa decisión de que la Carretera libre a Ensenada vaya en esos términos, por que así lo acordamos con ustedes aquí en el pleno aquí es el caso de que este proyecto vendría a ayudarle a la ciudad de Tijuana con una infraestructura que nos va a permitir orientar adecuadamente a todo el servicio turístico que llegue de los Estados Unidos, esta diseñado el proyecto para que se pueda integrar al desarrollo de hoy, anuncio el Señor Presidente de la Republica ampliar las garitas y conectar este segundo piso o este viaducto, conectarlo a esa intersección para que el turista desde ahí se pueda incorporar y siga su paso por todo lo que es la transpeninsular de aquí a Ensenada, los locales, nosotros los usuarios siempre vamos a dejar a salvo la vialidad interna que es precisamente la vialidad de la Avenida Internacional que le vamos a poner White Topping también con eso ayudaríamos a que todo el usuario, el turista pueda tener la opción de subir a esa vialidad y los locales podamos tener la oportunidad de tener libres nuestras vías internas para poder y en el plazo que establece el contrato se pueda restituir al Ayuntamiento en propiedades de infraestructura como esta planteada en esos términos, por eso creo que hay una distinción entre una concesión ya vencida que debieron entregarnos, a una concesión que apenas nacería con una fecha determinada, también para que en su momento se nos regrese al Ayuntamiento”. - - - **A lo que el Regidor Eligio Valencia Roque, manifiesta lo siguiente:** “Con esas precisiones Señor Presidente, si creo que se preciso la fecha de que esta obra pasaría al Ayuntamiento y no ocurra lo que ocurre con la actual autopista, por otro lado con el efecto

de apoyar a este proyecto, solicito que se de también seguimiento a la propuesta que nosotros hicimos para eliminar la caseta de playas de Tijuana de lo contrario estaríamos dejando a medias estos acuerdos tomados aquí en el Cabildo”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Tomo nota Señor Regidor e instruyo aquí al Secretario para que le de seguimiento al acuerdo en el cual este Ayuntamiento se pronuncio para que se le restituya la vialidad de la carretera transpeninsular de cobro pero que corresponde a la ciudad de Tijuana y efectivamente en el cuerpo de esta concesión esta establecido una fecha pactada y de carácter irrevocable y se establece que para el Ayuntamiento será irrenunciable la restitución de esa infraestructura que vale la pena comentar que no le va acostar un solo centavo al Ayuntamiento, si no que estamos estimulando a la iniciativa privada a participar de este tipo de proyectos; es un proyecto que tiene un importe por dos mil cuatrocientos millones de pesos la inversión de infraestructura para la ciudad de Tijuana, me parece que va a ser una derrama que de nueva cuenta nos va a ayudar a generar empleos en la Ciudad, que se siga invirtiendo en infraestructura y que le de facilidades a nuestros turistas de incorporarse de una vez y no estar perdiendo a veces mas tiempo de la línea en la caseta de playas y perdiendo mas tiempo de lo que es el traslado a sus destinos a la Ciudad de Playas de Rosarito y a Ensenada, respectivamente”. - - - Acto seguido y no habiendo mas comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 76 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituye por el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como por

sus bienes de dominio público destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal, y por sus bienes propios. -----

SEGUNDO.- Que en congruencia con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, la Fracción IV, del Artículo 115 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, determina que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así como para autorizar el otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate. -----

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, determina que de conformidad con las previsiones y procedimientos y establezca el reglamento respectivo y con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo a personas físicas o morales, requiriéndose para ello emitir convocatoria para sujetar al régimen de concesión, el bien o la prestación del servicio público, incluyendo los términos, condiciones y caducidad bajo los cuales habrá de otorgar y el procedimiento al que se sujetará, motivo por el cual procede ha aprobar el dictamen por la que se adjudica a la participante Unión Presforzadora S. A. de C. V. y Proyectos y Desarrollos de Infraestructura S. A. P. I. de C. V., la concesión para diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener la vialidad elevada Viaducto Playas. ---

CUARTO.- Que el día 18 de Agosto del año 2009, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó la construcción de la vialidad elevada denominada VIADUCTO PLAYAS, mediante el otorgamiento de concesión para su operación bajo el esquema de peaje. -----

QUINTO.- Que en el propio acuerdo se autorizó al Presidente Municipal para que una vez que iniciara la vigencia de las reformas y adiciones al Reglamento de Bienes y Servicios de Tijuana de Baja California, se integrara el Comité Técnico quien emitiría las bases de licitación y designara a la unidad administrativa que convocara mediante licitación pública nacional la construcción de la vialidad elevada conforme la figura de concesión para su operación bajo el esquema de peaje. -----

SEXTO.- Que en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo de referencia, el Comité Técnico deberá someter a la consideración del Ayuntamiento el dictamen de fallo para su aprobación. -----

SEPTIMO.- Que el 4 de Septiembre de 2009, se publico en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Bienes y Servicios de Tijuana de Baja California, entrando estas en vigencia al día siguiente de su publicación y con fecha 16 de Octubre de 2009 mediante oficio AM-400-09, se crea en términos del artículo 17 del Reglamento el Comité Técnico encargado de llevar a cabo el proceso de licitación. -----

OCTAVO.- Que con fecha 23 de Octubre de 2009, se publico en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la convocatoria pública nacional AYTOTJ-002-2009, para la CONCESION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER EL “VIADUCTO PLAYAS”, BAJO EL ESQUEMA DE PEAJE. -----

NOVENO.- Que con fecha 7 de Diciembre de 2009 se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas y el día 14 de Diciembre de 2009 los interesados presentaron ante el Comité Técnico los proyectos base de sus propuestas para su valoración y aclaración de dudas. -----

DECIMO.- Que del dictamen que se agrega a este instrumento como anexo único, se desprende que la propuesta del consorcio Unión Presforzadora, S. A. de C. V. y Proyectos y Desarrollos de Infraestructura S. A. P. I. de C. V., satisface los requisitos de la licitación y en lo particular se establece que resulta idónea y solvente para asegurar la correcta realización del proyecto y la certidumbre financiera de que la operación permitirá que el consorcio amortice la inversión en el plazo de la concesión. y es financieramente solvente, con una tarifa de \$27.00 por vehículo, adicionado el Impuesto al Valor Agregado por un periodo de hasta treinta años. -----

DECIMO PRIMERO.- Que para los efectos del punto cuarto de este Acuerdo de Cabildo, se procede a someter a la consideración del Ayuntamiento el presente dictamen. -----
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen de Adjudicación a favor de UNION PRESFORZADORA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y DESARROS DE INFRAESTRUCTURA, S. A. P. I. de C.V., para la Concesión de Bienes del Dominio Publico para Diseñar, Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener la Vialidad Elevada “VIADUCTO PLAYAS”, bajo el esquema de Peaje, por un periodo de hasta 30 AÑOS, de conformidad con el Anexo Único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo

que se tiene por aquí reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- En los términos del punto TERCERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto del 2009, procédase a la elaboración y firma del TITULO DE CONCESION. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a Unión Presforzadora S. A. y C. V. y Proyectos y Desarrollos de Infraestructura S. A. P. I. de C. V., así como a las dependencias municipales correspondientes del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar. -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.4.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo relativo a la donación del predio ubicado en Lote 39, Manzana 18 del fraccionamiento Tercera Etapa Zona Río Tijuana, con superficie de 4,450.00 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Baja California, a lo que el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al punto de Acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado. - - - Acto seguido y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís,

Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76, señala que “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”, asimismo el artículo 82 apartado A fracción V establece que son atribuciones de los ayuntamientos “....Resolver respecto a la afectación, uso y destino de los bienes muebles municipales”. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que “El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”. - - - - -

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación:”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros

del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:”.....II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio....”. -----

QUINTO.- Que el artículo 1 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California”. -----

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 cita que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio publico al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

SEPTIMO.- Que en concordancia con lo que establece el articulo 10 ultimo párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen”. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se revoca el acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cuatro, contenido en el Acta noventa y ocho y que se refiere al punto de acuerdo, en el que se autoriza desincorporar del dominio publico del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado del mismo y la donación a titulo gratuito del bien inmueble municipal identificado como lote 39 de la manzana 18 del fraccionamiento Tercera Etapa Río Tijuana de esta Ciudad, con superficie de 4,450.00 metros cuadrados a favor de la Asociación denominada “Orquesta de Baja California”, Asociación Civil. -----

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo de Cabildo de fecha 23 de junio del 2007, en donde se aprobó la ampliación del plazo otorgado por 4 años más, para iniciar la construcción de la infraestructura necesaria para que operen la Orquesta de Baja California, el Conservatorio de Música de la Ciudad de Tijuana y el Centro Hispanoamericano de Guitarra, según los antecedentes descritos con anterioridad. -----

TERCERO.- Se aprueba por voluntad de ambas partes dejar sin efecto el Contrato de Donación Condicionada, celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana y la Orquesta de Baja California en fecha 01 de abril del 2005, respecto del inmueble materia del Contrato.-

CUARTO.- Se autoriza la desincorporación del dominio publico del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado del mismo y la Donación a titulo gratuito del bien inmueble municipal identificado como lote 39, manzana 18 del fraccionamiento Tercera Etapa Río Tijuana de esta Ciudad, con superficie de 4,450.00 metros, a favor del Gobierno del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice los actos jurídicos a que haya lugar, con el objeto de darle cumplimiento al presente acuerdo. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se tramitara su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al Gobierno del Estado de Baja California, a la Orquesta de Baja California, A.C., a la Universidad Ibero Americana, a la Consejería Jurídica Municipal y a Oficialía Mayor Municipal de la presente resolución. -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.5.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo relativo a la aprobación de moratoria para la expedición de autorizaciones municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos de suelo, licencias de construcción, anuncios, acciones de urbanización y autorizaciones para permisos de operación por un periodo de (12) meses en las manzanas 1 al 11 de la Colonia Empleados Federales y manzanas 1 al 5 del Desarrollo Urbano Río Tijuana, Primera Etapa, incluida la Zona Federal de la Puerta México que comprende un área de 253,257.827 metros cuadrados, según cuadro de construcción, a lo que el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al punto de Acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del**

H. Cuerpo Edificio. - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado. - - - Acto seguido y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, **Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Nada mas para decir que a través de la Comisión de Asuntos Fronterizos que encabeza el Regidor Luís Bustamante hemos participado desde hace algunas reuniones en los temas de las iniciaciones de los cruces fronterizos, pero también de las posibilidades de crear nuevas garitas y siempre la autoridad federal norteamericana ha esperado este tipo de decisiones por parte de la autoridad municipal, no solamente le estamos mandando un mensaje a la población de Tijuana de que verdaderamente tenemos la voluntad de eficientar el problema que tenemos si no también es un mensaje a otros niveles de gobierno sobre a estados unidos de que la parte mexicana esta muy interesada agudizar la posibilidad de continuar con una garita con mas eficiencia, mas amplia, funcional que pueda reactivar de nueva cuenta el atractivo turístico, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “El acuerdo que estamos por tomar el día de hoy, tiene que ver con una aprobación que nos va permitir dictaminar la conservación del espacio en la zona conocida como el chaparral, aquí en la colonia federal en donde con este acuerdo prácticamente estamos evitando que se realice cualquier modificación que altere el estatus actual que tiene esa colonia, por que viene en el plan nacional de desarrollo, en el plan estatal de desarrollo y también en el plan municipal que aprobamos de manera unánime, ahí viene el proyecto de agilizar los cruces fronterizos en la región de Tijuana-San Diego, el Presidente de la Republica, Lic. Felipe Calderón, hoy aquí en la ciudad de Tijuana ratifico que el proyecto de ampliación de las garitas para la puerta México se van a ampliar y que la licitación ya esta en marcha y que antes que termine este primer

semestre del año empezaran las obras por un importe de trescientos millones de pesos, que nos van a ayudar a eficientar todo lo que tiene que ver con el cruce de Estados Unidos hacia Tijuana, que con el CIADE y otras situaciones han estado perjudicando y lesionando la economía de Tijuana, entonces con este documento estamos dejando legalmente protegido la zona, para que entre y surta efecto toda la estrategia que trae el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para mejorar los cruces fronterizos, son alrededor de tres puentes los que se empezarían a construir a partir de este año, mi voto es a favor”. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que son atribuciones de la Autoridad Municipal, según lo contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Local, en concordancia con lo dispuesto por los diversos 11 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado, el formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el plan municipal de desarrollo urbano, los programas sectoriales y los Programas Parciales municipales de desarrollo urbano; al igual que la aprobación, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los Planes y Programas municipales de desarrollo urbano, así como el formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los programas municipales de desarrollo urbano y sus declaratorias; otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, acciones de urbanización y de uso del suelo en el ámbito de su competencia territorial. De igual forma el artículo 27 de nuestra Carta Magna, señala que ...”La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...” así también el artículos 115 fracción II del mismo ordenamiento legal y los artículos 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución local disponen que “Los Municipios estarán

investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley....” y “...tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”, “circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos...” -----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sus disposiciones, los reglamentos que de ella emanen, los programas y declaratorias que expidan las autoridades competentes, son de orden público e interés social, y que todas las acciones de urbanización en áreas y predios que generen la transferencia de suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de éstos, así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, quedan sujetas a cumplir con las disposiciones de la presente ley, siendo obligatoria su observación tanto para las entidades públicas como para los particulares. -----

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones III y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante: la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal; así como mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población, al igual que el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en dichos centros. -----

CUARTO.- Que el artículo 4to. de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, determina que los planes y programas de desarrollo urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento determinado por las correspondientes

declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos que se expidan conforme a lo dispuesto en el Plan y los Programas de Desarrollo Urbano. -----

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Edificaciones del Estado, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener previo a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el correspondiente dictamen de uso de suelo o zonificación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que tanto las autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno como los particulares deberán abstenerse de construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente. -----

SEPTIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUCPT 2002-2025), y dentro del mismo establece a nivel programático el desarrollar el proyecto de regeneración de la Puerta México, de igual forma establece el elaborar el Plan Maestro integral El Chaparral-Puerta México. Que El Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana 2004-2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de abril del 2005, establece dentro de los proyectos estratégicos “ La Revitalización Integral de la Zona de Cruces a través de Proyectos de Cruces Fronterizos, Proyecto Chaparral y Proyecto de Regeneración de la Puerta México, en los que se incluyen los andadores peatonales en el entorno Andador Turístico-Puerta México”. -----

Consecuentemente, entre tanto se elaboran el Plan Maestro y los Proyectos mencionados, se hace necesario expedir un acuerdo de moratoria para la expedición de opiniones y/o dictámenes de usos de suelo, licencias de construcción, urbanización, anuncios y espectaculares así como permisos de operación en los predios localizados en las manzanas 1 al 11 de la Colonia Empleados Federales, y manzanas 1 al 5 del Desarrollo Urbano Río Tijuana Primera Etapa incluida la zona federal de la Puerta México dentro del subsector identificados como 5.6 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUCPT 2002-2025) y en el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana 2004-2025, que los ubica dentro del distrito 1 y subdistritos 1 al 1.14 todos localizados en la Delegación Municipal Centro de esta Ciudad. -----

OCTAVO.- Que con la expedición de la moratoria por un periodo de doce meses siguientes contados a partir de la fecha de la aprobación del acuerdo de moratoria que se

propone, se impedirá se realicen construcciones o efectúen proyectos que no estén en congruencia al proyecto binacional de regeneración que se desarrolla coordinadamente por los tres órdenes de gobierno y con los acuerdos tomados conjuntamente con las autoridades estadounidenses respecto a la modernización y ampliación del Cruce Fronterizo San Ysidro-Puerta México-Chaparral. -----

NOVENO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, definido el polígono de aplicación de la moratoria y toda vez que es de orden público e interés social la emisión de la presente y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 Apartado A fracciones VIII, IX Y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo establecido en los diversos artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 11 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, licencias de construcción, anuncios, de acciones de urbanización, y autorizaciones para permisos de operación, por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado, tiempo necesario para concluir la elaboración del Plan Maestro integral El Chaparral-Puerta México y los proyectos de regeneración de la Puerta México y de Revitalización Integral de la zona de cruce peatonal en el entorno al andador turístico – Av Revolución, en los predios localizados en el polígono designado de aplicación de la moratoria, que comprende a las manzanas 1 al 11 de la Colonia Empleados Federales, y manzanas 1 al 5 del Desarrollo Urbano Río Tijuana Primera Etapa incluida la zona federal de la Puerta México que comprende un área de 253,257.827 m², y que se describe en el siguiente cuadro de construcción: -----

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO DE MORATORIA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,600,526.6283	496,847.0450
1	3	S05°11'05.62"E	25.140	3	3,600,501.5913	496,849.3169
3	4	S25°27'19.35"E	24.255	4	3,600,479.6908	496,859.7420
4	5	S35°52'44.17"W	26.195	5	3,600,458.4663	496,844.3900
5	6	S52°33'51.79"E	236.903	6	3,600,314.4600	497,032.5000
6	7	S58°32'48.72"W	137.140	7	3,600,242.9000	496,915.5100
7	8	S52°52'53.12"E	531.868	8	3,599,921.9356	497,339.6150
8	9	N34°43'01.38"E	98.512	9	3,600,002.9100	497,395.7200
9	10	N29°15'39.29"E	24.817	10	3,600,024.5600	497,407.8500
10	11	N10°42'14.54"E	105.526	11	3,600,128.2500	497,427.4500
11	12	N00°36'49.18"W	71.894	12	3,600,200.1400	497,426.6800
12	13	N06°49'04.01"W	42.793	13	3,600,242.6300	497,421.6000
13	14	N40°55'40.95"W	19.020	14	3,600,257.0000	497,409.1400
14	15	N24°32'46.26"W	48.240	15	3,600,300.8800	497,389.1000
15	16	N63°47'54.34"E	223.790	16	3,600,399.6901	497,589.8947
16	17	N83°43'16.79"W	71.870	17	3,600,407.5501	497,518.4559
17	18	N57°23'21.88"W	85.834	18	3,600,453.8081	497,446.1538
18	19	N39°18'17.24"W	67.154	19	3,600,505.7708	497,403.6156
19	20	N34°10'49.92"W	87.546	20	3,600,578.1950	497,354.4321
20	1	S84°11'48.64"W	510.001	1	3,600,526.6283	496,847.0450
SUPERFICIE=253,257.827m2						

Coordenadas en proyección UTM, Datum ITRF92, Zona 11. Ligadas al Sistema Municipal de Coordenadas (SIMUCO) de Tijuana. * Se anexa plano del polígono de aplicación de la moratoria en la Colonia Cuauhtémoc. -----

SEGUNDO: Que solo se podrán autorizar permisos dentro del polígono designado de aplicación de la moratoria a los proyectos y obras de infraestructura urbana previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 y el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana 2004-2025 a cargo de los gobiernos federales, estatal o municipal. -----

----- **-TRANSITORIOS-** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana. ---

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.6.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo relativo en acondicionar en las edificaciones propiedad del H. Ayuntamiento o las que estén en uso por el mismo, rampas de acceso para personas con discapacidad tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles, a lo que el Secretario de Gobierno, **le**

solicita a la Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, para que proceda darle lectura al punto de Acuerdo que presenta, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio, quien a su vez manifiesta que será **el Regidor Rafael Casillas Hernández, quien hará lectura del punto de acuerdo que se presenta.** - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado. - - - A lo que **el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeacion del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Nada mas para felicitar a mi compañera Olga Macias, por el punto de acuerdo que acaba de presentar y aprovechar Señor Presidente que se trata del tema de las personas con capacidades diferentes, creo que es el momento oportuno el mencionar que en esta sala se encuentra Juan Carlos Moreno Zúñiga, el es una persona invidente que trabaja en el área de información en la Delegación Mesa de Otay, el se ha acercado con nosotros a través de la organización sindical, a iniciado el juicio de basificación, el tiene temor puesto que cuando llego la administración por ahí parece que se le pretendía dar de baja, mas sin embargo se hablo con el Delegado, se hablaron con funcionarios y la persona sigue en su trabajo, en lo personal siento que como auxiliar administrativo que tiene cerca de dos años laborando, pedirle a usted como representante del Ayuntamiento se pueda llegar a formalizar el convenio donde se basifique a esta persona como una forma de estabilidad en su empleo y desde luego su incertidumbre laboral, tomando en cuenta de que en un inicio yo recuerdo que usted dijo por ahí, hablaba de darle esos espacios, cierto numero de espacios a personas con capacidades diferentes que puedan prestar los servicios públicos y que puedan demostrar que son igual o en ocasiones mas capaces que los que estamos completos. Hago mención que hoy se encuentra en la sala el señor Carlos Moreno Zúñiga, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “De mi parte si felicitar a la Regidora, una vez mas sube usted al Cabildo un tema de una alta sensibilidad para nuestra administración; yo creo que el desarrollo que estamos proponiendo y generando para el progreso de Tijuana

debe de ser sin exclusión, es decir que todas las personas independientemente de su capacidad, de su condición social, religiosa ,física no tengan impedimento alguno y estén involucrados en el beneficio que este gobierno ha desarrollado, por eso de nueva cuenta la felicito, nos parece que esas iniciativas son las que le dan la sensibilidad que este gobierno esta buscando con las personas que mas lo necesitan”. - - - **Posteriormente el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Sumándome a la atenta y respetuosa petición que hace el Regidor Parra y sobre todo también a las indicaciones que hace la Regidora Olga Macias, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas comentarios, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Constitución Política del Estado de Baja California, los cuales establecen que el municipio libre será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, la competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberá establecer la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. -----

SEGUNDO.- Que el derecho de iniciar proyectos de reformas a su reglamentación municipal, acuerdos, y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo, de

conformidad con la Constitución del Estado de Baja California, la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California en relación con el Reglamento Interno y del Cabildo de Tijuana Baja California, a efecto de determinar todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana B. C., establece en su articulado numero 12 “las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. Las dependencias de la Administración municipal vigilaran el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos y privados que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de este reglamento según el uso al que serán destinados, se adecuaran a las normas oficiales que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos”. En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 34 y 35 de la Ley para Incorporar al Desarrollo Productivo de la Sociedad a Discapacitados. -----

CUARTO.- Que el artículo 13 del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana B. C. establece que “Las construcciones o modificaciones que a éstas se realicen en el Municipio de Tijuana, deberán contemplar facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las personas con capacidades diferentes de tipos, motora, mental y/o sensorial de conformidad con la normatividad aplicable”. -----

QUINTO.- Que con el presente Acuerdo Económico se garantizará que las personas con discapacidad podrán tener libre acceso a todos los edificios propiedad del Ayuntamiento de Tijuana y los demás que tenga en uso por medio de arrendamiento o cualquier acto jurídico, ya sea fuera o dentro de las edificaciones, respetando de esa manera las garantías individuales de las personas con discapacidad. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se acuerda acondicionar las edificaciones propiedad del H. Ayuntamiento y las que estén en uso por el mismo de igual forma gestionar ante los arrendadores de los espacios que ocupen dependencias Municipales, el acondicionar rampas de acceso para personas con discapacidad tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles mencionados. -----

SEGUNDO.- Se acuerda que el C. Presidente Municipal instruya al Secretario de gobierno municipal, turne el presente acuerdo económico, a la unidad administrativa del Ayuntamiento que por su naturaleza le corresponda del Municipio de Tijuana, B.C., a efecto que se le de cabal cumplimiento. -----

A continuación y en consecuencia de que el **Punto 3.7** del Orden del Día.- Acuerdo relativo a la aprobación del Dictamen que emite el Comité Técnico, para otorgar bajo el Régimen de Concesión por un periodo de hasta por treinta (30) años, la habilitación, construcción, operación y explotación del subsistema de Transporte de pasajeros, urbano y suburbano, denominado “Valle de las Palmas”, se aprobó retirarlo del Orden del Día, se procede al análisis, discusión y en su caso aprobación de los puntos que fueron aprobados con anterioridad incluirlos en la presente Sesión. -----

Acto seguido y antes de pasar al siguiente Punto del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, con fundamento en el Artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo**, decreta un receso de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por el termino de **cinco minutos**, notificados los Ediles presentes, entra en receso la asamblea. - - - A continuación y reanudando la Sesión, se procede al desahogo del **Punto 3.8.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo relativo a Iniciativa de Reforma al Artículo 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ingresos por el Ejercicio Fiscal 2010, a lo que el Secretario de Gobierno, **le solicita al Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública**, para que proceda darle lectura al punto de Acuerdo que presenta, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio.

- - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada. - - - Posterior a la dispensa solicitada el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado. - - - A lo que **el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, para manifestar lo siguiente:** “Si nada mas el punto de acuerdo que presenta el compañero Regidor Francisco Domínguez, este en lo particular creo que esta demasiado amplio la dimensión de estos impuestos, para mi es importante saber que es lo que en el orden de gobierno impactaría, en que se pudiera incurrir, a que va a afectar, a que partidas, a que

programas, para mi si es importante, es cuanto.” - - - **Posteriormente el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Creo que es muy fácil ver que no afecta en lo mas mínimo, si ustedes se dan cuenta que tenemos recursos posiblemente de mas en varias dependencias y yo he comentado que si a la Presidencia Municipal y a la Regiduría le quitamos un diez por ciento del gasto social, serian cinco millones novecientos mil pesos, si le quitamos a Oficialia Mayor las famosas compensaciones autorizadas por el Oficial Mayor que son cinco millones, le quitamos dos millones, vamos sumando si a Relaciones Públicas le quitamos dos millones de los treinta y cinco que tiene, en igual forma si a Comunicación Social le quitamos que no afecta en lo mas mínimo, no tendríamos ningún problema y así podríamos ir en todo el gasto corriente, sacrifiquémonos nosotros y dejemos de recibir la gasolina que recibimos, los celulares que recibimos, los nextel que recibimos, yo creo que el pueblo de Tijuana esta en una situación de crisis económica, no es populismo; ni son cuestiones electorales, como se ha dicho por ahí, este asunto lo presente desde el día tres de febrero y hasta hoy día tenemos Sesión, no creo que afecte la buena marcha de la administración, creo que el gasto corriente es fácil reducirlo y no le afecta a la buena marcha, no estoy hablando de quitarle a la estructura urbana de la ciudad, no estoy hablando de quitarle nada a Desarrollo Social, estamos yéndonos o estamos pensando en quitarle al gasto corriente, inclusive hasta salarios para que se pueda ayudar al pueblo, no es populismo, ni son efectos electorales como dijera un Regidor que estábamos mal, yo creo que la situación económica por la que vive Tijuana cuando tubo nada mas un cuatro por ciento de incremento salarial y el desempleo tan galopante que se vive en estos momentos en la ciudad que rebasa la media nacional; debemos de pensar que es lo que esta sucediendo, el día lunes se incrementaron los combustibles, cada mes se incrementa la energía eléctrica, cada vez mas se incrementan los combustibles, yo creo que es el momento que nosotros como Regidores y como administración publica municipal nos apretemos el cinturón, yo no le veo ningún problema que esto se vaya al Congreso que es la autoridad, que en un momento dado fija tasas y tarifas para que ellos puedan resolver, creo que estamos en un momento de solidarizarnos con el pueblo de Tijuana, es cuanto Señor Presidente”. - - - **Así mismo el Regidor José Luís Parra Vázquez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Gracias Señor Presidente nada mas para sumarme a la propuesta que hace mi compañero Francisco Domínguez, es cuanto señor Presidente”. - - - **De igual manera el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Para desahogar el tramite que el que

nos tiene aquí pediría ya la dispensa del tramite ponerlo a votación y poder en su caso aprobar o no la dispensa de tramite a comisiones, seria esa mi petición Señor Presidente, que se pusiera a la consideración del pleno, la dispensa en este momento para poder luego discutir si se va a comisiones o no, si se dispensa el tramite, es decir agotar el procedimiento y poner ahorita ya la solicitud de dispensa a la votación correspondiente y analizar si se va o no se va a comisiones, para posteriormente de ser aprobada la dispensa, entrar al fondo del asunto, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Antes quisiera escuchar algún otro comentario con relación al tema”. - - - **A lo que la Regidora Elma Acosta Chávez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente, creo que lo que están pidiendo mis compañeros es lo justo, la verdad yo como usted sabe desde ayer lo andaba buscando y precisamente era para preguntarle, a mi me hubiera encantado que hubiera sido usted gestor que hoy que vino el Presidente de la Republica nos hubiera traído un beneficio para la comunidad, una dispensa a esos excesos de aumentos en la gasolina, en el agua, ayer fui yo a la CESPT a llevar treinta y dos recibos de agua donde pagaban trescientos cincuenta pesos inclusive empleados de aquí del municipio y hoy les viene dos mil quinientos, tres mil quinientos pesos, creo en verdad que es algo justo lo que se esta pidiendo y estoy con mis compañeros, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Nada mas para hacer una orientación de procedimiento para el debate, antes de discutir el contenido del dictamen estaríamos discutiendo la moción que nos hace el Regidor Luís Bustamante con relación al procedimiento, por lo que entiendo el Regidor Luís Bustamante esta planteando que el dictamen se envíe a comisiones para medir el impacto que pueda tener esta medida y que sea discutido ahí.” - - - **A lo que el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Es correcto entonces para poder llegar a ese punto pediría si se aprueba la dispensa de trámite y si no turnarlo a la comisión correspondiente, que se acuerde ahorita en este momento.” - - - **Hace uso de la voz, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifestando lo siguiente:** “De nueva cuenta el Regidor Luís Bustamante esta proponiendo que el Dictamen no lleve el procedimiento de dispensa de tramite en comisiones para que sea votado aquí en el pleno, si no que esta proponiendo que se determine que ese dictamen se envíe a las comisiones que aquí se determine para poder evaluar la discusión, precisamente de la conveniencia o no; o incluso de las partidas que pudieran resultar afectadas, sin medir el

impacto no tiene que ver todavía la discusión sobre el contenido del dictamen, si no del procedimiento.” - - - **Posteriormente el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Entiendo entonces que la posición es poder entrar a un debate mas amplio en la Comisión de Gobierno y Legislación donde están representadas por cierto las diferentes fracciones de los partidos políticos, tanto del PRI, como del PAN, de ENCUENTRO SOCIAL y de NUEVA ALIANZA y poder afinar detalles respecto al impacto social, ya con la salvedad de los comentarios; pero también respecto al procedimiento también implícito en el Dictamen, mismo entonces yo apoyaría esa moción.” - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Correcto y ahí podríamos revisar lo que esta planteando el Regidor Francisco Domínguez, lo que esta planteando de ver que partidas pudieran ser sujetas a ajustes para ver con pesos y centavos realmente lo que se va a hacer y no sobre las rodillas tomar una decisión aquí, que no tengamos la información ahorita a la mano para tomar una decisión, entonces me parece que enviarlo a la Comisión de Gobernación y Hacienda Regidor para que se pudiera revisar en particular que partidas pudieran ser afectadas con esta decisión y que ustedes como Regidores dictaminen en comisión y ya lo suban al pleno con una propuesta formal que refiera la partida y el concepto que se afectaría con esa iniciativa”. - **Posteriormente el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Yo creo que hemos aprobado dispensas, que siempre se busca el mejoramiento y sobre todo el bienestar de la sociedad Tijuanaense, creo que este dictamen no tendría mucho que discutirse, creo que el Secretario de Administración y la Tesorera saben donde pueden en algún momento hacer recortes, no es un capricho que quede claro únicamente que estamos viendo día a día gente que se acerca con nosotros para pedir que se le apoye en el impuesto predial, el año pasado tomamos un acuerdo donde a la Comisión de asistencia social se iba a hacer cargo de todas esas irregularidades que muchas veces se dan que son producto del ser humano, sin embargo no se hizo, el año pasado aprobamos en febrero si mal no recuerdo el cuatro de febrero un descuento del diez por ciento por enero, febrero y marzo y también con dispensa de tramite, no quiero ser caprichudo pero yo quisiera que vieran que se esta viviendo afuera todos andamos en la calle, todos sabemos cual es la situación que se vive, yo se la dejo a la sesión de Cabildo, a los Regidores, digo cada quien sabe lo que hace y me sujeto a lo que diga la mayoría por que así debe ser, es cuanto”. - - - **De igual manera el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Si nada

mas, se me hace interesante la propuesta del compañero Domínguez, este la propuesta que hace el Regidor Bustamante también es importante por que vuelvo otra vez a mencionarlo para mi es algo amplio, creo que si podría ser que todas las partidas tengan una reducción del diez por ciento, pero para mi es importante asegurar que no vayamos a impactar una que realmente ocupe, a lo mejor transcurrido el año de una ampliación para fortalecerla, yo lo felicito Regidor creo que si nos da la oportunidad de mandarlo a comisiones creo que quedara mucho mas fortalecido para no hacer decisiones precisas, muchas gracias”. - - - **Posteriormente el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Podríamos establecer una fecha Señor Presidente, compañeros, yo no pongo condiciones, pero si quisiera tener Sesión de Cabildo dentro de un mes y revisar este Dictamen”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Lo que pasa es que esta en manos de ustedes dictaminar como Regidores.” - - - **A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Por eso mi pregunta es, si usted Señor Presidente que es el que convoca a Sesiones de Cabildo, podríamos asegurar una Sesión dentro de treinta días”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Yo le puedo asegurar que puedo convocar en treinta días a tener una Sesión de Cabildo, lo que no le puedo asegurar es de que ustedes dictaminen en tiempo y forma, por que es una atribución que tienen ustedes, no me corresponde a mi dictaminar en comisiones, si es en esos términos yo no tendría inconveniente.” - - - **Posteriormente el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo creo que deberíamos de agotar la dispensa para poder entrar si lo dispensamos o no lo dispensamos, sin embargo voy a hacer un comentario ahorita yo no entiendo esto como un capricho nunca yo se que aquí no vienen los sentimientos personales y entiendo que lo hacemos en la mejor intención de buscar el beneficio de los Tijuanaenses como hacemos eso pues cada quien tiene sus diferentes formas, seguramente podríamos coincidir en el fondo de esto, pero yo si quisiera analizarlo con tiempo en comisiones no solamente nosotros los Regidores, creo que podemos invitar a otros personajes que podrían decirnos como impactaría si bajamos algunas partidas es decir yo no quisiera correr un riesgo el mas mínimo de poder afectar alguna partida social, entonces esto es tan trascendente para mi que celebro la presentación no le puedo decir ahorita si estoy a favor o en contra porque no lo conozco, no lo he analizado, de hecho vería algunas cuestiones aquí inclusive como esta redactado que no es el momento para analizarlo y yo

creo que lo podemos ver en comisiones como siempre lo hemos hecho los Regidores de este Ayuntamiento, de nuestro Sindico y el Presidente Municipal las decisiones que tomamos las tomamos con responsabilidad y en temas trascendentes nos tomamos el tiempo necesario no dejamos que lo urgente le gane a lo importante y yo les aseguro que si esta en la Comisión, si ustedes deciden que se vaya a la Comisión de Gobernación y Legislación le daremos el curso pertinente le daremos la celeridad que el caso amerite, pero lo haremos con responsabilidad sin atropellarnos, entonces mi posición seria la siguiente de que lo podamos turnar a comisiones con la garantía de que lo vamos a revisar con responsabilidad, yo no me pondría una fecha por que nunca lo hemos hecho en la Comisión, como ustedes saben quienes participan en mi comisión, nunca son tiempos fatales por que para llegar como siempre he dicho para llegar al consenso hasta el cansancio, entonces creo que debemos de tomarnos nuestro tiempo en un tema tan importante y tan trascendente y entiendo la preocupación social que están presentando ustedes, que la compartimos y la hemos compartido siempre todas las fracciones aquí, siempre hemos estado preocupados por los mas necesitados, creo que hemos hecho muchas cosas, todos hemos participado en ello y estoy seguro que podemos llegar a un consenso en este tema, no se cual es ahorita por que tenemos que revisarlo a profundidad, es cuanto Señor Presidente”. - - - **A lo que el Regidor Eligio Valencia Roque, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Para tener alguna precisión en cuanto al Regidor Domínguez, la propuesta Señor Presidente es que se convoque a la brevedad posible, una vez analizado en comisiones, ese seria el compromiso”. - - - **Manifestando el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, lo siguiente:** “Muy bien tomamos entonces la propuesta vamos a convocar nosotros a Sesión de Cabildo en el próximo mes y ya los Regidores tendrán la responsabilidad de emitir el dictamen correspondiente”. - - - **A lo que el Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Con su permiso Señor Presidente, compañeros, compañeras Regidores, bueno yo en lo que corresponde a ser Regidor de Nueva Alianza ya un poco mas a fondo analizando la propuesta del Regidor Francisco Domínguez, es una propuesta muy viable, es una propuesta que debe de prosperar, es una propuesta que finalmente bueno lo que comenta el compañero Regidor Luís Bustamante que se turne a comisiones para que dictaminemos con mas responsabilidad, sin embargo si considero que es una propuesta viable y que debería de prosperar, es cuanto”. - - - **De igual manera la Regidora Lurdes Peña Castellanos, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo nada mas quisiera dejar

algo en claro en el tema y en el concepto de mandarlo a comisión, yo creo que no nos debe de preocupar tanto el tiempo en el que pudiera salir un dictamen, si no en verdad como lo subiríamos a conciencia, a mi me preocupan dos cosas, yo no soy quien para decirle a que le puedo quitar o a que le puedo poner por que cada quien es responsable de el área donde se encuentra, a mi también me preocuparía y me preocupa en este momento la parte de la ciudadanía que ya asistió y pago su predial, hay gente que en verdad utilizo el descuento, hay programas donde ya nos comprometimos a retribuirle a la ciudadanía la parte del aumento del predial, yo creo que si se acuerdan estaba etiquetado en la parte del aumento del predial, en la devolución de la parte social pero también debo de estar preocupada por aquella gente que se esmero por venir y cumplir y aprovechar un descuento, yo creo que no debemos estar amarrados al tiempo, yo creo que no debemos de estar amarrados al de que si en verdad a la gente la hicimos que no aprovechara el descuento un mes, mas yo creo que esa no es la condición es deberás sentarnos y tratar de sacarlo, si es de veinticuatro horas o de cuarenta y ocho horas los días, sentarnos claramente y analizarlo yo creo que no debe de ser de corazonada, ni debe de ser de lo que yo creo; si no de responsabilidad de cada quien y donde si le podamos aportar es cuanto.” - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Muy bien vamos a enviar a comisiones conjuntas de Gobernación y Hacienda el estudio a fondo y vamos a poner a disposición de los Señores y Señoras Regidores al cuerpo financiero y económico del Ayuntamiento, para que les provean de la información suficiente y necesaria para que tomemos la mejor decisión al respecto.” - - - **Posteriormente solicita el uso de la voz, el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, para manifestar lo siguiente:** “Yo creo que en atención a la petición del compañero Domínguez, debería de ponerse a consideración del Cuerpo de Cabildo si estamos de acuerdo en su propuesta o no y posteriormente que se pase a comisiones, si el voto es contrario.” - - - **Finalizando con las intervenciones el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “El procedimiento que dicta el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es primero definir el curso que deberá de tomar la propuesta, si se va a discutir y analizar en el pleno o si se envía a comisiones y lo que les estoy proponiendo es de que sea enviada a comisiones para que se haga un análisis por parte de ustedes con los funcionarios y con la información apropiada para tomar una decisión, en los términos que el Regidor plantea y que seguramente se vera enriquecida en la discusión del cabildo.” - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a

votación en forma económica, si el presente asunto discutido en el pleno se turna para su estudio, análisis y en su caso aprobación a las Comisiones Edilicias en forma conjunta de Gobernación y legislación y Hacienda, **resultando APROBADA LA TURNACION DEL PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO, A LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y LEGISLACION Y HACIENDA, por mayoría de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - - -

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.9.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo que presenta los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California (PDUCP-T2009-2030) y su correspondiente Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, a lo que el Secretario de Gobierno, **le solicita al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** para que proceda darle lectura al punto de Acuerdo que presenta, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a

la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción V incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: - - - - -

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;” -----

- Y en la fracción II del artículo en cita se dispone la facultad municipal de: -----
 “...Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...”. Y de igual forma lo establecen los artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII, XI y 83 fracción XI de la Ley Suprema Estatal.- -----

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 9 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: -----

Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; -----

Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; -----

Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; -----

Citando en el último párrafo del mismo artículo que “Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos”. -----

Así también, los artículos 12, 15 y 35 del mismo ordenamiento legal, señalan que “la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de Los programas de desarrollo urbano de centros de población; que, los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen, y que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio”. -----

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 52 define que el Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones

establecidas en el Plan Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover un desarrollo armónico de su territorio, y en los artículos 11, 23, 24, 26, 51, 76, 78, 79, 80 y 82 establece las facultades de los ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población y las condiciones para la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población. Sus disposiciones, son de orden público e interés social, dando cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos. - - - - -

De igual forma, el Artículo 11, fracciones III, XIX, XXI de la misma Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, dispone que son atribuciones del Ayuntamiento el “formular aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano...”. “expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias, de conformidad con los fines señalados en los Artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley”, “aplicar las limitaciones y modalidades a la propiedad privada que imponga esta Ley y demás disposiciones relativas”, y en su artículo 27 cita que “El Gobernador del Estado solamente ordenará la publicación del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano,....si previamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento con apego a las disposiciones de ésta Ley y si existe congruencia con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano aplicables a nivel estatal y federal”. - - - - -

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos.....disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial” y el 25 de la misma Ley, señala “que los planes y programas que formulen y aprueben los ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio”. - - - - -

QUINTO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día trece del mismo año,

considera en el Eje 4 relativo a Desarrollo Urbano y Regional, numeral 4.1, Objetivo 1, Estrategia 1.1 Línea Estratégica 2, la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUCP –T) y el Eje 6 referente a la Modernización y Reforma Sustentable, numeral 6.1, Objetivo 4, Estrategia 4.1, Hacer de la ciudad un espacio político, social y cultural de convivencia segura, libre y fraternal, donde la institución municipal sea el referente más cercano de la ciudadanía y ésta, la razón de ser de sus actos, reformando todos los reglamentos, procedimientos y modalidades necesarios para ampliar los cauces de la participación ciudadana. -----

SEXTO.- Que el artículo 44, del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, cita que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, estableciéndose en el artículo 85 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tiene las atribuciones de Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y Medio Ambiente; Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio; y Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano medio ambiente que implemente el Gobierno Municipal. -----

De igual forma, el Artículo 10 del mismo ordenamiento legal, establece que la vigencia de las resoluciones y Acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados con el mismo procedimiento que les dio obligatoriedad. -----

SEPTIMO.- Que el artículo tercero fracciones 4 y 8 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de diciembre de 1998, establece que es atribución del Organismo; “Formular, evaluar y actualizar...los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población,... sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación”, “Formular y actualizar el sistema normativo del desarrollo urbano; generar y proponer al Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, instrumentos de planeación tales como reglamentos,...para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización”. -----

OCTAVO.- Que en concordancia con el artículo 22 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California, fue sometido al proceso de consulta ante los

organismos e instituciones representativas que integran la comunidad, según consta en el documento que se anexa a dicho programa. -----

Así también, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 fracción III del mismo ordenamiento legal, fue sometido al proceso de consulta pública y aprobado en el seno del Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, tal y como consta en el acta de fecha 30 de noviembre del 2009 levantada para tal efecto por el citado Subcomité. -----

NOVENO.- Que es el caso que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California, vigente data del año 2002, ha sido rebasado por la dinámica de movimiento poblacional, reclamando suelo apto para vivienda, infraestructura de servicios y equipamiento urbano, por lo que se hace necesaria la revisión y en caso la modificación del programa de desarrollo Urbano en comento, para ordenar los asentamientos urbanos, para establecer entre otros, las adecuadas provisiones, usos, reservas y destino de tierras, para crecer con sustentabilidad y ordenadamente, con servicios de calidad, buscando dar a nuestra comunidad una ciudad habitable y digna. -----

DECIMO.- Que constituye una necesidad jurídico-administrativa el regular las facultades que tienen las autoridades del Ayuntamiento en cuanto al Desarrollo Urbano, así como el delimitar su competencia para la aplicación de las mismas reglas del Control Urbano en la jurisdicción municipal. -----

Por lo que después del estudio y análisis a fondo realizado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, concluimos que el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TIJUANA 2009 - 2030 se encuentra apegado a las disposiciones legales vigentes. -----

En virtud de que el Programa que se dictamina cumple con los requisitos de Ley que establecen los artículos antes mencionados, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, sometió a la consideración del H. Cabildo para su Discusión y aprobación, de conformidad con los siguientes antecedentes. -----

DECIMO PRIMERO.- Que los Programas Desarrollo Urbano de Centros de Población, deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional de los Ayuntamientos; conforme al artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día catorce de enero del dos mil ocho, el H. Cuerpo Edilicio del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó instruir al Ejecutivo Municipal para que a través del Instituto Municipal de Planeación iniciara el proceso de revisión y modificación en su caso, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2002-2025), publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha trece de diciembre del dos mil dos. -----

DECIMO TERCERO.- Que por oficio DIR/382/2009 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, M.A. Luís Alfonso Duarte Mora, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para su seguimiento, el proyecto de actualización del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (PDUCP T 2009-2030) y su correspondiente REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

DECIMO CUARTO.- Que el pasado H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de febrero del 2007, mediante proyecto de dictamen identificado como XVIII-GL-086/07, emitido por la Comisión de Gobernación y Legislación, aprobó el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California. -----

DECIMO QUINTO.- Que el Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero del 2007, a la fecha no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado y por ende no causa perjuicios a terceros y con su revocación mas que causar un daño nos da la oportunidad de ajustarlo a los lineamientos y políticas de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. ---

DECIMO SEXTO.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente celebraron reuniones de trabajo los días 19 y 25 de enero del 2010 donde estudiaron y analizaron el Programa y Reglamento en comento, tomando en cuenta las características jurídico-administrativas de carácter urbano, social y ecológico, concluyendo en presentar este Acuerdo bajo los considerandos expuestos y posterior al análisis y discusión en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se determino lo siguiente: -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo que obra en Acta N° 58 levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de febrero del dos mil siete derivado del

Dictamen No. XVIII-GL-086/07, en su punto de acuerdo segundo, para que por medio de este Acuerdo se revoque únicamente lo concerniente a la aprobación del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, Subsistiendo en todo y cuanto no haya sido modificado por el presente acuerdo el dictamen número XVIII-GL-086/07. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (PDUCP-T 2009-2030)** y su correspondiente **REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO DEL CENTRO DE POBLACION DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, los cuales se exhiben y anexan al presente instrumento y se tienen por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

TERCERO.- Se deroga el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2002 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a los artículos 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tórnese el presente acuerdo y anexos al Gobernador del estado para los efectos legales correspondientes y en su caso para que sea publicado y registrado en los términos de ley. -----

QUINTO.- Una vez que entre en vigor y efectos el ordenamiento adoptado, cúmplase en sus términos, actualizándose para tal efecto la normatividad municipal derivada en materia de desarrollo urbano. -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 4.-** del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones. - - - Acto seguido se procede al desahogo del **4.1.-**

Dictamen XIX-GL-VT-26/09.- Relativo a 83 expedientes presentados ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California sobre Actos de Nulidad contra la Dirección de Transporte Público Municipal, respecto a permisos para operar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, para que de lectura al Dictamen,** mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Únicamente una pregunta al Señor Sindico, si se

tiene conocimiento dentro de la Sindicatura de las irregularidades que se cometieron al otorgar estos recibos y se nos pudiera informar no ahorita, si no por escrito en que situación se encuentra, por que aquí hay un grave delito, eso de que anden pagando y engañando gente como que no se vale, esta gente vino y pago un permiso de taxi y los timaron, si nos pudiese Señor Sindico proporcionar información sobre eso, es cuanto.” - - -

A lo que el Sindico Procurador, Héctor Magaña Mosqueda, manifiesta lo siguiente:

“Si les vamos a hacer llegar la documentación, hubo sanciones y le voy a entregar todo el expediente en una ficha técnica para que la revise, es cuanto”. - - -

Acto seguido y no habiendo mas comentarios, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete el contenido del dictamen a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cuerpo Edilicio:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, el H. Cabildo aprobó por unanimidad de votos, los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- ESTE H. CABILDO DEL XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE NEGAR 83 SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI, SEGÚN RELACION ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR DICHS EXPEDIENTES CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. - - - -

SEGUNDO.- ESTE H. CABILDO DEL XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RATIFICA LA SUSPENSIÓN EN LA EMISION DE NUEVAS CONVOCATORIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES NUEVAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007. - - - - -

-----**-TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- NOTIFIQUESE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS EJECUTORIAS DICTADAS EN AUTOS POR PARTE DE DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A DICHAS SENTENCIAS POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD.-----

SEGUNDO.- CON INDEPENDENCIA DE LO ESTALECIDO EN EL PRESENTE, ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO PARA ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, DERIVADO DEL ANALISIS Y ESTUDIO DE NUEVOS ELEMENTOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-38/09.-** Relativo a la desincorporación de bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía dacion de pago del bien inmueble municipal identificado como lote 66-B manzana 22 del desarrollo urbano denominado Villa del Campo Segunda Sección de la Delegación de la Presa, de esta Ciudad., mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal.-----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que en seguimiento a la petición presentada por la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., mediante oficio 1388/2009 de fecha 14 de diciembre del 2009, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su

seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, y la enajenación vía dación en pago, del predio con superficie de 26,848.49 m² identificado como lote 66-B manzana 22, del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, de la Delegación La Presa, de esta municipalidad, a cambio de las obras ejecutadas derivadas del Convenio de Asociación para Concertar la Ejecución de Acciones de Urbanización y Obras, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

a) Contrato de donación de fecha 01 de febrero del 2008, celebrado por una parte como donante el Fideicomiso Irrevocable de Administración Y Traslato de Domino celebrado de una primera parte por Inmobiliaria Estatal Tijuana – Tecate, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar, en una segunda parte la sociedad mercantil denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en un segundo lugar y en una tercera parte Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, y como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5602257 de la Sección Civil, en fecha 07 de junio del mismo año, mediante el cual se realizó la donación, entre otros, del bien inmueble con superficie de 70,872.184 m² identificado como lote 66, manzana 22, del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, integrándolo dentro de los bienes del dominio publico municipal. -----

b) Oficio SD-0094/09 de fecha 26 de febrero del 2009, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, certificó la subdivisión lote 66 manzana 22 con superficie de 70,872.184 m² del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo partida 5648094 sección civil en fecha 27 de febrero del mismo año, y del que resultaron dos fracciones denominadas lote 66-A y lote 66-B, ambos de manzana 22 con superficies 44,023.694 m² y 26,848.490 m². respectivamente, registradas a nombre del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

c) Copia del oficio FR-2027/09 de fecha 20 de noviembre del 2009, expedido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable referente a la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, el lote 66-B manzana 22, con

superficie de 26,848.49 m²., del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección de la Delegación La Presa. -----

d) Copia del oficio OUS 554 2009 de fecha 10 de diciembre del 2009, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo mixto: Habitacional y/o comercial, para el bien inmueble municipal citado en el considerando que antecede. -----

e) Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 20 de octubre del 2009 del 2009, bajo orden de trabajo número 4925, del lote 66-B manzana 22, del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, en el que se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	26,848.49	\$ 340.50	1.00	\$9'141,910.85

Valor unitario medio de: \$340.50 / m² Subtotal \$9'141,910.85

f) Copia de la Escritura pública N° 13,105, volumen 355, de fecha 14 de octubre de 1992, inscrita bajo partida 5006814, Sección Comercio, del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado, el día 27 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público N° 8 de la ciudad de Mexicali, Baja California, mediante la cual se protocoliza el acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V. -----

SEGUNDO.- Que por escritura pública N° 73,028, volumen 3147, de fecha 12 de agosto del 2009, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil numero 12144*2, Sección Comercio, en fecha 30 septiembre del mismo año, y ante el protocolo del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público N° ocho de esta municipalidad, el Señor Domingo Javier Moreno Gamez, en representación de CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., otorga y confiere al Señor Moisés Armando Bayliss Vega, poder general para actos de administración, con facultades para realizar toda clase de actos y gestiones, entre ellas: la tramitación y obtención ante toda clase de autoridades de permisos, licencias, concesiones, así como para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos. Realizar todos los actos necesarios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo su adquisición. -----

Acreditándose la identidad del apoderado mediante copia de la identificación oficial del Señor Moisés Armando Bayliss Vega, consistente en Credencial para votar Numero 0973023875375, expedida por la Instituto Federal Electoral. -----

TERCERO.- Que la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V. ha cumplido con las obligaciones establecidas en los convenios descritos en los antecedentes 1, 2 y 7 del presente dictamen, respecto de la ejecución de las obras, así como la aportación en dinero para el suministro de mezcla asfáltica, las cuales ascienden a la cantidad de \$34´035,347.68 (Treinta y cuatro millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 68/100 moneda nacional), las cuales se desglosan de la siguiente manera: - - - - -

I.- Aportación de \$6´000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), por suministro de mezcla asfáltica. - - - - -

II.- Ejecución de la obra “Parque Las Cascadas, Segunda Sección”, cuyo importe es de \$9´686,542.33 (nueve millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 33/100 moneda nacional). - - - - -

III.- Ejecución de la obra denominada “Acceso Noreste a la Ciudad de Tijuana por el Boulevard Industrial de la Delegación Centenario en esta Ciudad”, por un importe de \$18´348,805.35 (dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 35/100 moneda nacional). - - - - -

Las cuales fueron entregadas con las formalidades establecidas en el antecedente 5, 6 y 8 del presente dictamen. - - - - -

CUARTO.- Que por oficio AM-367-09 de fecha 8 de septiembre del 2009, y con relación al curso citado en el antecedente 11 del presente instrumento, el Administrador del Municipio, Ing. Manuel Guevara Morales, informa a la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., que no obstante que el valor asignado por la Comisión Estatal de Avalúos al bien inmueble identificado como lote 66-B de la manzana 22, del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, fue la cantidad de \$340.50 (trescientos cuarenta pesos 50/100 moneda nacional), por metro cuadrado, y que dicho valor fue pactado como valor de enajenación en términos dentro del Anexo “A” del Convenio de prorroga celebrado, se ha considerado ajustar dicho valor en beneficio de los intereses de este Ayuntamiento, incrementándolo a la cantidad de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional). Por metro cuadrado. - - - - -

QUINTO.- Que en respuesta al oficio AM-367-09 mencionado en el Considerando inmediato anterior, la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., por conducto del Arq. Enrique Muñoz Z. en calidad de representante de la misma, por oficio de fecha 18 de septiembre del 2009, manifiesta que “no obstante que el valor asignado por la Comisión Estatal de Avalúos al bien inmueble en referencia fue la cantidad de \$340.50 (trescientos cuarenta pesos 50/100 moneda nacional), por metro cuadrado, damos por aceptado el

ajuste de valor propuesto a razón de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, como contraprestación por las obras ejecutada”. - - - - -

SEXTO.- Que por oficios DIR/891/09 y DIR/892/09 de fecha 19 de noviembre del 2009, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, emite constancia de aprobación de; los proyectos, presupuestos, ejecución, estimaciones, terminación, entrega y recepción de las obra denominadas “Parque Las Cascadas, Segunda Sección” y “Acceso Noreste a la Ciudad de Tijuana por el Boulevard Industrial”. - - - - -

SEPTIMO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”, y “administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso”. - - - - -

OCTAVO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

NOVENO.- Que es atribución de los Ayuntamientos en los términos Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con áreas y zonas de esparcimiento y recreación, el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran. - - - - -

DECIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, cita que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, el artículo 6 dispone que, “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras,.....y realizar todos los actos y

ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 10 reza que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”, estableciéndose en el artículo 11 que, “La hacienda municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan....”.

Así también, el artículo 13 del mismo ordenamiento legal señala que, “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. indicándose en el artículo 15 del cuerpo legal en cita que, “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

DECIMO PRIMERO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDO.- Que en el Acta 35 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día 9 de diciembre del año 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de enero del 2010, se establece que el H. Cuerpo Edilicio determinó autorizar por unanimidad de votos un pago parcial de \$22'205,334.19 (veintidós millones doscientos cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), con la enajenación vía dación en pago del lote 66-A manzana 22 del desarrollo urbano denominado Villa del Campo, Segunda Sección, de la Delegación La Presa, y del lote 2 de la manzana 421 del fraccionamiento Meridiano Residencial, de la Delegación San Antonio de los Buenos, a

cuenta de la deuda contraída con la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., por las obras ejecutadas descritas en el considerando tercero del presente instrumento, las cuales ascienden a la cantidad de 34'035,347.68 (treinta y cuatro millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 68/100 moneda nacional), reconociéndose un saldo a cargo del Ayuntamiento y a favor de la citada empresa, por la cantidad de \$11'830,013.49 (once millones ochocientos treinta mil trece pesos 49/100 moneda nacional). -----

DECIMO TERCERO.– Que conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, citado en la fracción e) del considerando Primero de este Dictamen, el valor del predio con superficie de 26,848.49 m² identificado como lote 66-B manzana 22, del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, es de \$9'141,910.85 (nueve millones ciento cuarenta y un mil novecientos diez pesos 85/100 moneda nacional), a razón de \$340.50 pesos (trescientos cuarenta pesos 50/100 moneda nacional), sin embargo y en beneficio de los intereses de este H. Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la reunión celebrada el día 19 de enero del 2010, determinaron que resulta procedente el ajuste al valor del citado inmueble, incrementando su valor por metro cuadrado a razón de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por su superficie resulta un valor total de \$11'007,880.90 (once millones siete mil ochocientos ochenta pesos 90/100 moneda nacional), obteniéndose una diferencia a favor del Ayuntamiento de Tijuana de \$1'865,970.05 (un millón ochocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta pesos 05/100 moneda nacional). -----

De los hechos antes expuestos, es de considerarse que el compromiso de pago que se tiene con la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., por la cantidad de \$11'830,013.49 (once millones ochocientos treinta mil trece pesos 49/100 moneda nacional), conforme lo descrito en el considerando Décimo Segundo de este dictamen cubre el valor total del predio objeto del presente estudio, subsistiendo un saldo a cargo del H. Ayuntamiento de Tijuana y a favor de la citada empresa, por la cantidad de \$822,132.59 (ochocientos veintidós mil ciento treinta y dos pesos 59/100 moneda nacional), el cual se propone ser pagado con posterioridad en especie por el Ayuntamiento de Tijuana, con terrenos de su propiedad o bien, con las áreas de donación que ha recibido por parte de la empresa citada. -----

DECIMO CUARTO.– Que en cumplimiento al Convenio de Asociación, celebrado el día 31 de marzo de 2006, al Convenio de prorroga fecha 27 de junio del año 2008 y al anexo

“A” que forma parte integrante del mismo, resulta procedente que el H. Ayuntamiento de Tijuana, efectúe el pago a favor de la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., con el lote 66-B manzana 22, con superficie de 26,848.49 m²., del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección de la Delegación La Presa, por la aportación y las obras de equipamiento urbano referidas en el Considerando Tercero de este dictamen. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el lote 66-B manzana 22 del desarrollo urbano denominado “Villa del Campo, Segunda Sección” de la Delegación La Presa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 26,848.49 metros cuadrados. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía dación en pago del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., representada para este por el C. Moisés Armando Bayliss Vega, a cuenta de las aportaciones que en dinero realizó para el suministro de mezcla asfáltica y la ejecución de las obras denominadas “Parque Las Cascadas, Segunda Sección” y “Acceso Noreste a la Ciudad de Tijuana por el Boulevard Industrial en la Delegación Centenario”, debiendo considerar el valor del predio recién desincorporado por la cantidad de \$11'007,880.90 (once millones siete mil ochocientos ochenta pesos 90/100 moneda nacional), a razón de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado. - - - - -

TERCERO.- Una vez hecha la transmisión de la propiedad del bien en referencia, quedará cubierto parcialmente en la cantidad de \$11'007,880.90 (once millones siete mil ochocientos ochenta pesos 90/100 moneda nacional), el compromiso de pago que el H. Ayuntamiento de Tijuana tiene con la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., por la aportación en dinero y las obras de equipamiento urbano que se describen en el considerando tercero del presente dictamen, el cual previo a este acuerdo presenta un saldo de \$11'830,013.49 (once millones ochocientos treinta mil trece pesos 49/100 moneda nacional), reconociéndose un nuevo saldo a cargo del Ayuntamiento y a favor de la citada empresa, por la cantidad de \$822,132.59 (ochocientos veintidós mil ciento treinta y dos pesos 49/100 moneda nacional), el cual se propone ser pagado con posterioridad en especie por el H. Ayuntamiento de Tijuana, con terrenos de su propiedad

o bien, con las áreas de donación que ha recibido por parte de la empresa citada, previo los trámites y procedimientos de ley y la normatividad aplicable. -----

CUARTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal de este H. XIX Ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta publica. -----

QUINTO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de dación en pago con la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., en los términos del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO. - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, siendo el **.Dictamen XIX-GL-38/09.-** Relativo a reformas y adiciones al Reglamento de Transito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, para que de lectura, quien manifiesta:** “Nada mas para ponerlo en contexto este tiene que ver unas Reformas que estamos haciendo para la utilización de alcoholímetro en una campaña que posteriormente me imagino iniciara el Ejecutivo, en donde existe una normatividad del dos mil seis y lo que estamos haciendo es mejorarla y enriquecerla, con

el propósito como ustedes saben de prevenir cualquier tipo de accidentes, hemos platicado con unos organismos de la Sociedad Civil y ven con buenos ojos estas medidas y les agradecería su apoyo es cuanto, de igual forma comenta **que será el Regidor Luís Moreno Hernández, quien dará lectura al Dictamen que se presenta, posterior a la lectura, el Regidor Ponente manifiesta:** “Yo creo que es obligada mi intervención toda vez que el Partido Político que represento, el Partido Encuentro Social, bueno constantemente a hecho referencia a que la autoridad de los diferentes órganos de gobierno tienen una responsabilidad de normar la dinámica social, sobre todo en aquellas áreas donde se pueden cometer excesos, creo que esta disposición en la cual reconozco y felicito por parte del Regidor Luís Bustamante, es una medida mas de diversas medidas que se han llevado a cabo, que se han tomado y una de ellas tiene que ver por supuesto con la eliminación de las horas extras en la Ciudad de Tijuana, medida que es temporal lo comprendemos que esta llevándose a cabo una evaluación pero esta clase de decisiones que toma un gobierno y que tomamos los Regidores pues desde luego que ayudan a una mayor armonía y una mayor estabilidad de las familias en la Ciudad de Tijuana, así que quiero felicitar al Regidor por esta disposición que nos esta presentando, evidentemente mi voto será a favor del dictamen, es cuanto”. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Eligio Valencia Roque, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Solamente yo tenia la observación de cómo se aplicarían este tipo de sanciones o como se lleva acabo esta practica, para que no se cometieran excesos o abusos, es cuanto”. - - - **A lo que el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “En el cuerpo del dictamen viene precisamente el procedimiento donde lo voy a describir a groso modo, en algunos filtros que se instalan por parte de la autoridad municipal estarán acompañados por médicos de Servicios Médicos Municipales, son ellos quienes certifican o no el estado de embriaguez, es decir no es la Policía Municipal, tiene que ser un medico, posteriormente el procedimiento indica de que se turne al Juez Municipal para lo procedente, hay varias maneras de que se puede hacer esto, una es que paguen una multa quien se rehusé podría estar un tiempo detenido y además a esto estamos viendo la manera de que se haga servicio social, que una de las penas sea esa, el servicio social que ya estamos implementándolo aquí para que el Ejecutivo Municipal, tome las medidas necesarias; estamos reformando también el Reglamento para que los conductores entre otras obligaciones que tiene un conductor de traer licencia, no tener algún impedimento físico

para conducir pueda someterse y acepte la prueba del alcoholímetro, es decir quien llegue ahí no podrá decir que no esta obligado, claro el Reglamento lo obliga entre otras cosas para que lo haga, estamos previendo también de que en el momento de que si alguien se encuentra bajo la influencia del alcohol, si alguna persona viene con alguien y esta en condiciones de manejar se lleve su vehículo y si no entonces ya la grúa lo haría, ya están previstas las sanciones en el ciento diecinueve del propio Reglamento de Transito y ese seria a grosso modo el procedimiento, yo he escuchado por parte de la autoridad del primer Edil en donde invito a la Procuraduría de los Derechos Humanos para que nos acompañe en estos operativos, yo me tome la libertad de hablar con el Presidente de la Cruz Roja, también para que este presente pudimos platicar con el Presidente de la Canaco en donde ellos daban el total apoyo inclusive van a hablar con sus agremiados para que una campaña que vamos hacer de difusión ellos mismos nos ayuden a difundir este proyecto que estamos lanzando, es decir hemos visto por parte de la Sociedad, Regidor buena respuesta, es cuanto . - - - **Posteriormente el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Les comparto que esta decisión de hacer la reforma al Reglamento de Transito Municipal tiene que ver con la política de seguridad que este Ayuntamiento ha venido aplicando a lo largo de ya un poco más de dos años de administración en donde como para ustedes es sabido y para el pueblo de Tijuana este gobierno ha enfrentado el problema de seguridad publica desde la parte operativa, coadyuvando con el Ejército Mexicano y el Gobierno Estatal y estos actos que ha tenido la Policía de Tijuana como el de ayer en donde la Policía Municipal detecta un almacén producto de una denuncia ciudadana con mas de cuatro toneladas seiscientos kilogramos de marihuana y alrededor de dos kilos de cristal que le hubieran hecho muchísimo daño a la niñez y a la juventud de Tijuana y que con el apoyo del Ejército Mexicano se logro concretar esta acción, se confisco un yate y dos vehículos que estaban internados ahí mismo y acciones como esta se han venido dando a lo largo de esta Administración en la parte operativa de seguridad de una manera muy contundente también la parte que tiene que ver con la depuración policíaca, creo que queda muy claro la actitud de compromiso de limpiar la corporación policíaca por parte de esta administración, pero estoy convencido al igual que ustedes por que así lo establecimos juntos en el Plan Municipal de Desarrollo que además de acciones operativas había que desarrollar acciones de corte social y acciones preventivas de la comisión de los delitos que es realmente nuestra función original el prevenir que se cometan los delitos en la Ciudad, tomamos la primer decisión que fue la suspensión de las horas extras en la

Ciudad de Tijuana que hemos mantenido vigente hasta la fecha y que el pueblo de Tijuana ha respaldado de una manera muy clara esta medida y ahora tomamos otra acción en ese sentido que va orientada a la aplicación del alcoholímetro y filtros que para el efecto vamos a establecer en la Ciudad de Tijuana, me parece que al controlar el consumo del alcohol, al controlar que los conductores no vayan en un estado inconveniente o en un estado incompetente para poder conducir y que luego termine esto en una tragedia tanto para el conductor como para los propios habitantes de la Ciudad, esto creo que va a ser una acción responsable de parte de todos los miembros del Cabildo y del Ayuntamiento de Tijuana, para poderles brindar a los ciudadanos mayor seguridad y con acciones que tiendan a los buenos hábitos y las buenas practicas de una comunidad que aspira salvarse y de una comunidad que aspira a vivir en una condición de mayor seguridad, en ese sentido les agradezco a los Regidores de la Comisión de Gobernación, el dictamen tan expedito que tuvimos por relación al tema de mayor importancia para los Tijuanenses que es la seguridad. - - - **Por ultimo el Sindico Procurador, Héctor Magaña Mosqueda, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “En relación al tema estoy de acuerdo, Sindicatura va a estar muy atento a los operativos en lo que se refiere a los trabajos de la Policía Municipal, vamos a estar muy atentos por que hay antecedentes que hay que revisar para que no exista el abuso y vamos a invitar muy especialmente a Luís Bustamante para que nos acompañe en los operativos, para que vea como se llevan a cabo, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno somete a votación de carácter nominal el contenido del Dictamen, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III, establece que; “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y

servicios públicos siguientes”, inciso h) “...policía preventiva municipal y tránsito...”. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 segundo párrafo, señala que; “El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. Asimismo el artículo 82 apartado A fracción I, reza que son atribuciones de los Ayuntamientos él; ”Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;” en el mismo sentido la fracción II del artículo señalado establece la atribución de; “Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen” en su inciso d); “La preservación del orden y la seguridad pública”, dentro del apartado B del mismo artículo se establece en la fracción VIII que es función del Ayuntamiento la; “Seguridad Pública Municipal, policía preventiva y tránsito..”. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que “El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”. - - - - -

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... Fracción III “Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”. El artículo 18 reza que “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 1 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California”. -----

SEXTO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana que nos rige, establece que; “Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes”...fracción I “Comisión de Gobernación y Legislación” a su vez el artículo 80 del reglamento en cita, contempla que; “La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones”, fracción I “Dictaminar respecto de los **proyectos de acuerdos y resoluciones** de reglamentos, bando de policía y gobierno, iniciativas de leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general así respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal”, asimismo “Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales....”. -----

SÉPTIMO.- Que la presente iniciativa tiene por objeto salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes, de los conductores y fundamentalmente de sus familias y de la comunidad en general en los términos del programa en el anexo único que aparece como si se insertase a la letra. -----

SEPTIMO.- Que la Autoridad Municipal en la ciudad de Tijuana, en pleno ejercicio de sus facultades y atribuciones, ha considerado oportuno establecer un programa de control y prevención de ingestión de alcohol, aplicable de manera aleatoria a conductores de vehículos en todas sus modalidades que circulan en esta Ciudad, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes, preservar el orden público y la vialidad en la Ciudad de Tijuana. -----

OCTAVO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, establece en su capítulo V, la estrategia 2.7, titulada “Personas con drogadicción y alcoholismo”, en la cual se contempla que es responsabilidad del Gobierno Municipal el “Organizar y coordinar acciones en la prevención y tratamiento de las enfermedades relacionadas con la adicción a las drogas y el alcohol, de conformidad con la Norma Oficial 028-SSA-2/1999”. -----

NOVENO.- Que el creciente consumo y dependencia de sustancias legales o ilegales es consecuencia de factores psicosociales que afectan a las personas e inciden en su salud. De tal suerte que la prevención no puede entenderse como responsabilidad de los profesionales de la salud, de los padres, de los educadores o de los sistemas policiales encargados de reducir la oferta de sustancias prohibidas. El problema es de todos y a

todos toca enfrentarlo. Por ello afirmamos que se trata de una tarea del Estado, es decir, del Gobierno y la sociedad juntos. -----

DECIMO.- Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (Reporte Mundial de la OMS en 2004, con motivo del Día Mundial de la Salud), la conducción de vehículos cuando hay presencia de alcohol en el organismo, es señalada como una de las 5 principales causas de accidentes, con decesos y lesiones resultantes. -----

DECIMO PRIMERO.- Que según el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes (CENAPRA), anualmente fallecen en México aproximadamente 17,000 personas como consecuencia de lesiones generadas en accidentes de tráfico (representan la cuarta causa de muerte de personas en edad productiva y la primera causa de mortalidad en jóvenes). Se estima que hasta en un 60% de lo casos de accidentes con víctimas mortales estuvo presente la ingesta de alcohol o fármacos previamente. Sus estudios más recientes indican, que por cada muerte ocurrida en accidentes de tráfico, en México hay otros 45 individuos que requieren de hospitalización por lesiones diversas de gravedad, muchas veces con secuelas de discapacidad temporal o permanente. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que en sesión del **H. Congreso del Estado de Baja California del pasado 22 de mayo de 2008**, se aprobó de manera Unánime “que esta H. Soberanía ...exhorte a los Presidentes Municipales de todos y cada uno de los Municipios del Estado, a efecto de que implementen la utilización del alcoholímetro y en los municipios donde ya se encuentre operando se refuercen los programas para el logro de mejores resultados”. -----

DECIMO TERCERO.- Que en el caso del municipio de Tijuana, mediante reformas aprobadas por unanimidad **del H. Cabildo de Tijuana al Reglamento de Transito local, publicadas en el Periódico Oficial del pasado 29 de septiembre de 2006**, se aprobaron las disposiciones a efectos de que la autoridad impida la circulación de un vehículo cuando el conductor que cometa alguna infracción al presente Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de estado de ebriedad, o de estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias tóxicas, o cuando el conductor vaya ingiriendo bebidas con graduación alcohólica. **Para lo cual los oficiales podrán utilizar entre otros métodos, aparatos de tecnología avanzada para medición del grado de consumo de alcohol, como los son los ALCOHOLIMETROS.** -----

DECIMO CUARTO.- Que es responsabilidad de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia

municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

DECIMO QUINTO.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - -

DECIMO SEXTO.- Que la **Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana** tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

DECIMO SEPTIMO.- Que considerando todo lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, sometió a la consideración del H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes puntos de acuerdo. - - -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en pleno uso de sus facultades, AUTORIZA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

----- **Transitorios** -----

UNICO.- Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Transito y Control Vehicular entra en vigor al momento de su publicación, la cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-244/10.-** Relativo a modificaciones presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen, posterior a la lectura la Regidora ponente, solicita al Presidente Municipal, lo siguiente:** “Si pudiera someterlo a votación en un solo bloque debido a que la mayor parte de ellos son paramunicipales y cada Regidor es integrante de uno mismo, si me permitieran dar lectura al primero y poderlo someter a consideración del pleno, desde el cuatro punto cuatro, al cuatro punto diez, en una sola votación, correspondientes a los Dictámenes XIX-HDA-244/2010, XIX-HDA-245/2010, XIX-HDA-246/2010, XIX-HDA-247/2010 y XIX-HDA-248/2010, XIX-249/2010 y XIX-250/2010, mismos que ya fueron analizados y discutidos en Comisión de Hacienda”. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica, la votación en bloque de los Dictámenes de Hacienda, mencionados con anterioridad, **resultando aprobado la solicitud planteada, por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos, el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-244/2010, mismo que se agregan como apéndice números once de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - - **PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se aprueban las transferencias presupuestales que se presentan mediante cédulas con folio T-06-04-277, por la cantidad de **\$1'735,000.00** (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.5.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-245/10.-** Relativo a movimientos presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.4-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-245/2010, mismo que se agregan como apéndice números doce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del

Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$4'015,675.00 (CUATRO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula A-06-01-92 y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$5'322,700.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Disminuciones Presupuestales por \$96,438.60 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según cedula D-24-01-04, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,714'554,445.73 (CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.6.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-246/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de la apertura programática, de Presupuesto de Ingresos y Egresos así como la plantilla de personal para el ejercicio

fiscal 2010, del FIMT, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.4-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-246/2010, mismo que se agregan como apéndice números trece de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$4'015,675.00 (CUATRO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula A-06-01-92 y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$5'322,700.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Disminuciones Presupuestales por \$96,438.60 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según cedula D-24-01-04, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,714'554,445.73 (CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana FIMT, es procedente aprobar el

presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de **10** plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática **con 5 programas**, presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana FIMT, por la cantidad de **\$10'020,437.00** M. N. (DIEZ MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra de ingresos propios. Se aprueba la plantilla de personal de **10** plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.7.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-247/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación, transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009 del IMJUV, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.4-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-247/2010, mismo que se agregan como apéndice números catorce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Para la Juventud (IMJUV), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$87,655.00**

M. N. (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al IMJUV, ampliación presupuestal por la cantidad de **\$440,000.00 M. N.** (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de **\$12'973,297.00 M. N.** (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.8.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-248/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009, del IMAC, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.4-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-248/2010, mismo que se agregan como apéndice números quince de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y

ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$543,800.00 M.N.** (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la

Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.9.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-249/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, transferencias, ampliación y disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2009, del DIF, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.4-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. ---

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-249/2010, mismo que se agregan como apéndice números dieciséis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal

en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales, modificación programática así como disminución y ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), transferencias presupuestales por la cantidad de \$3'001,000.00 M. N. (TRES MILLONES UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -

SEGUNDO.- Se aprueba al DIF, ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$446,000.00 M. N. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), disminución presupuestal por la cantidad de \$2'484,610.04 M. N. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON 04/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Subsidio Municipal así como disminución presupuestal por la cantidad de \$2'401,135.72 M. N. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 72/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$85'874,589.15 M. N. (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), así como el

presupuesto de egresos en \$84'374,589.15 M. N. (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 15/100 MONEDA NACIONAL), mas egreso transitorio por \$1'500,000.00 M. N. (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueba al DIF la modificación a la apertura programática de los programas 2401 Dirección General, 2403 Subdirección Operativa, 2405 Apoyo Nutricional y Alimentario, 2407 Trabajo Social, 2409 Atención a Adultos Mayores, 2412 Centro de Desarrollo Infantil Comunitario, 2432 Centro de Protección Social de la Niñez y 2435 Subdirección de Vinculación, del presente ejercicio fiscal 2009. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.10.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-250/10.-** Relativo a modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.4-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-250/2010, mismo que se agregan como apéndice números diecisiete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$21'870,999.36 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) según cédulas con folio A-53-01-02, A-03-01-03 y A-53-02-05 para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,564'760,484.36 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédula con folio T-88-01-01 y T-62-01-07, por la

cantidad de \$16'541,499.53 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS .53100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

TERCERO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-88-01-01 de los programas 8802, 8806, 8809 y MP-88-05-09 del programa 8809 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.11.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-15/2010** relativo a la autorización de la revalidación, regularización y modificación de 5 rutas de la empresa denominada AUTOTRANSPORTE URBANOS Y SUIBURBANOS LIBRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V., mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, con el voto a favor de:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, **Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador, quien antes de emitir su voto, manifiesta:** “Quisiera que el documento que se le va a redactar a la empresa revisarlo por medio de Sindicatura, mi voto es a favor”, y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Esta administración ha estado haciendo esfuerzos en vialidades como ustedes lo saben perfectamente para ir modernizando las vialidades principales de la Ciudad y ahora el segundo paso para el cierre de nuestro periodo estamos condicionando y esto es una convicción del Ejecutivo que cualquier ratificación de ruta concesión, ampliación de rutas estarán necesariamente condicionadas a un

programa de reposición del inventario vehicular del año, para que sea acorde a las necesidades y a la demanda actual de la ciudad de Tijuana, entonces les quiero informar que en este dictamen que aprobamos, en el cual se están haciendo consideraciones sobre rutas ampliaciones y demás, ya llevan la condición de que sean vehículos ultimo modelo, serán vehículos Mercedes Benz que estarán empezando a circular en los próximos meses y que se someten estas empresas como lo hará cualquier otra que este a consideración aquí en el Cabildo para tener su tramite y en ese sentido, mi voto es a favor”.- - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: - - - - -
...“Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”... - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: - - - - -
...“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico”...- - - - -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: - - - - -
...“Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”... - - - - -

CUARTO.- Así mismo el artículo 185 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana, establece: - - - - -
...“las concesiones y permisos a que se refiere este reglamento podrán ser revalidados por un período sucesivo de igual duración al que les haya sido otorgada, siempre que los concesionarios y permisionarios hubieren cumplido y respetado en todos sus términos, las condiciones establecidas en el permiso”...- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: - - - - -
...“El Presidente Municipal, propondrá al cabildo la modificación de las condiciones en que fueron otorgadas los permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte

público, cuando así lo exija el interés público, o bien a propuesta de los propios concesionarios y permisionarios, previo a la realización de los estudios técnicos y operativos que demuestran la necesidad de modificación. Al revalidar las concesiones y permisos, sólo se podrán modificar aspectos relativos a itinerarios, horarios, frecuencias de paso o número de vehículos”...-----

SEXTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

SEPTIMO.- Por lo que en fecha veintiséis de Febrero de 2010, se recibió oficio numero IN-CAB-650/10, IN-CAB-643/10, IN-CAB-645/10, IN-CAB-644/10, IN-CAB-646/10, suscrito y firmado por el C. Enrique Méndez Juárez Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual remite expedientes que contienen dictámenes técnicos favorables emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, para la revalidación, regularización y modificación de 5 rutas de la empresa denominada AUTO TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS LIBRES DE TIJUANA BC, SA DE CV. -----

OCTAVO.- Que mediante Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Junio de 1992, le fue otorgada la concesión por un periodo de diez años a la empresa AUTO TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS LIBRES DE TIJUANA BC, SA DE CV, para explotar el servicio publico de pasajeros. -----

NOVENO.- Que la empresa, AUTO TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS LIBRES DE TIJUANA BC, SA DE CV, actualmente presta servicio de manera continua en las rutas en cuestión, con frecuencias de operación aceptables y unidades con capacidad máxima de 16 a 32 pasajeros, en condiciones aptas para la prestación del servicio público en la modalidad de autobús, por lo que el servicio prestado, cumple con los niveles del servicio público de pasajeros requeridos por el usuario, contando con la capacidad, seguridad, calidad y comodidad. -----

DECIMO.- Que la empresa, AUTO TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS LIBRES DE TIJUANA BC, SA DE CV, evaluó la demanda pasajeros/día, tiempos de recorrido, longitud de la ruta, frecuencias de operación, a su vez, se consideraron las características físicas de las unidades, la descripción del itinerario de la ruta; y de acuerdo a los resultados se pueden establecer los lineamientos y parámetros de operación correspondientes con los que esta Dirección concuerda. -----

DECIMO PRIMERO.- Que los parámetros de crecimiento demográfico de las zonas llevan a considerar el crecimiento o disminución de la demanda de viajes, así como la variación de los deseos de viaje en la localidad, entre orígenes y destinos, por lo tanto la falta de servicio y atención de la demanda en las zonas genera la necesidad del servicio de transporte público y en consecuencia la factibilidad de aprobar la revalidación, regularización y modificación de las cinco rutas planteadas en la modalidad de transporte masivo tipo autobús. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgada en concesión a la empresa denominada **AUTO TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS LIBRES DE TIJUANA BC, SA DE CV**, conforme a los términos de referencia, recorridos, orígenes y destinos que se establecen y describen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios numero **DMTPT/0315/2010, DMTPT/1852/2010, DMTPT/1853/2010, DMTPT/1854/2010, y DMTPT/0264/2010**, anexos y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra de este acuerdo, para todos los efectos legales derivados de la Ley de la de la materia y su reglamento. -----

SEGUNDO.- La revalidación de la concesión a que se contrae el punto de acuerdo anterior es por un periodo de 10 diez años, ajustándose en todo momento a las condiciones operativas expresamente establecidas en el dictámenes técnicos emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, y que se establece como anexos de este acuerdo. -----

TERCERO.-Se autoriza el incremento del parque vehicular a la empresa **AUTO TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS LIBRES DE TIJUANA BC, SA DE CV**, por lo que deberá prestar el servicio de transporte público con el número de unidades descritas en los dictámenes técnicos anexos al presente, en la modalidad de transporte masivo de pasajeros y cuyas características fueron descritas en dichos anexos. -----

CUARTO. Se faculta al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Consejería Jurídica Municipal formule y suscriba el contrato de concesión correspondiente, debiéndose establecer la obligaciones, derechos y condiciones relativas a la prestación del servicio que se concesiona, en términos de Ley. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y en términos de la Ley y su Reglamento, deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación en el Municipio. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Gobierno Municipal y a la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana a efecto de que se le de cumplimiento y seguimiento al presente, proveyendo lo necesario para su publicación y vigencia. -----

A continuación y en desahogo del **4.12.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-16/2010** relativo a la autorización de la ampliación de concesión de la ruta de la empresa denominada AUTOTRANSPORTE URBANOS Y SUIBURBANOS CORREDOR TIJUANA 2000, S.A. DE C.V., mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, con el voto a favor de:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal.-----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: -----
...“Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”... -----

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: - - - - -
...“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico”...-

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: - -
- ...“Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”...- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: - - - - -
...“El Presidente Municipal, propondrá al cabildo la modificación de las condiciones en que fueron otorgados los permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte público, cuando así lo exija el interés público, o bien a propuesta de los propios concesionarios y permisionarios, previo a la realización de los estudios técnicos y operativos que demuestran la necesidad de modificación. Al revalidar las concesiones y permisos, sólo se podrán modificar aspectos relativos a itinerarios, horarios, frecuencias de paso o número de vehículos”... - - - - -

QUINTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo; - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación de la Concesión a la empresa denominada **AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS CORREDOR TIJUANA 2000 S.A. DE C.V.**, conforme a los términos de referencia, recorridos, orígenes y destinos que se establecen y describen en el dictamen emitido por la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, mediante oficio numero DMTPT/0775/2009, de fecha 8 de Mayo del 2009, anexo y que se tienen aquí por reproducido como si se insertase a la letra de este acuerdo, para todos los efectos legales derivados de la Ley de la materia y su reglamento;

SEGUNDO.- Se autoriza el incremento del parque vehicular a la empresa **AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS CORREDOR TIJUANA 2000, S.A. DE C.V.**, por lo que deberá prestar el servicio de transporte publico con el numero de

unidades descritas en el dictamen técnico anexo al presente, en la modalidad de transporte masivo de pasajeros y cuyas características fueron descritas en el anexo de merito. -----

TERCERO.- Con excepción de la autorización para ampliar la concesión a que hacen referencia los puntos de acuerdo anteriores, subsisten en toda su fuerza y términos la suspensión en la emisión de concesiones y permisos nuevos emitida por el H. XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día veinticinco de abril del dos mil siete y ratificado por el H. XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día seis de diciembre del dos mil siete. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y en términos de la Ley y su Reglamento, deberá ser publicado en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación en el Municipio. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Gobierno Municipal y a la Dirección Municipal de Transporte Publico de Tijuana a efecto de que se le de cumplimiento y seguimiento al presente, proveyendo lo necesario para su publicación y vigencia. -----

A continuación y en desahogo del **4.13.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-17/2010.-** Relativo a la autorización de modificación de la concesión y ampliación de su parque vehicular de las empresas de transporte de personal, conforme los términos que se establecen y describen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios numero **DMTPT/1181/2009, DMTPT/0952/2009, DMTPT/0954/2009, DMTPT/1480/2009, DMTPT/0251/2009,** anexos y que se tienen aquí por reproducido como si se insertase a la letra de este acuerdo, mismo que se somete a la consideración de la asamblea, posterior a la lectura el Regidor Ponente, manifiesta lo siguiente: “mencionando solamente que por error de dedo, se encuentran mal los números de oficios, que se ajusten de conformidad con los anexos que se tienen en original y que fueron remitidos por la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, mismos que fueron analizados en la comisión de Vialidad y Transporte, es cuanto” - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos

Hernández, con las precisiones hechas por el Regidor, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, con el voto a favor de:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, **Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador, quien antes de emitir su voto, manifiesta:** “Antes de dar mi voto, voy a solicitarle al Presidente de la Comisión de Transporte por escrito todos los anexos referentes a la documentación, mi voto es a favor nada mas para hacer una revisión y hacer unos comentarios. Y lo quiero comentar uno de los grandes problemas que tuvo la administración pasada fue referente al Transporte al hacer este tipo de concesiones para no caer en la misma situación, vamos a revisar los documentos, mi voto es a favor”, y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien manifiesta lo siguiente antes de emitir su voto:** “Recomendaría a la Comisión invitar al Señor Síndico en lo subsecuente a las Sesiones o bien darle vista de los expedientes, mi voto es a favor”.- - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número veinte de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: - - - - -

..“Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”.. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: - - - - -

..“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico” .. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: - - - - -

...“Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que

estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”... -----

CUARTO.- Que el artículo 97 fracción II del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: -----

...“Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, la ampliación o modificación de las concesiones otorgadas, sujetándose a las formalidades que para el efecto establece el presente reglamento”... --

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la concesión y ampliación de su parque vehicular de las empresas que describen los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios numero **DMTPT/1480/2009, DMTPT/1181/2009, DMTPT/0952/2008, DMTPT/0378/2009, DMTPT/0387/2009, DMTPT/1485/2009, DMTPT/0390/09**, en la modalidad de transporte de personal y cuyas características fueron descritas en los anexos de merito, y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra de este acuerdo, para todos los efectos legales derivados de la ley de la de la materia y su reglamento; -----

SEGUNDO.- Con excepción de la ampliación a las concesiones a que hacen referencia los puntos de acuerdo anteriores, subsisten en toda su fuerza y términos la suspensión en la emisión de concesiones y permisos nuevos emitida por el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día veinticinco de abril del dos mil siete y ratificado por el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día seis de diciembre del dos mil siete. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y en términos de la Ley y su Reglamento, deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación en el Municipio. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Gobierno Municipal y a la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana a efecto de que se le de cumplimiento y seguimiento al presente, proveyendo lo necesario para su publicación y vigencia. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, Clausura de la Sesión.- No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veintidós horas con veinticinco minutos del día de la fecha.** -----